

Apartado I. Escritos de queja

Escrito de queja presentado por Raquel Castillo Ortega

Oaxaca de Juárez, Oaxaca a 13 de junio de 2024


**MTRO. ISAAC DAVID RAMIREZ BERNAL
TITULAR DE LA UNIDAD TECNICA DE FISCALIZACIÓN
DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
PRESENTE.**

La suscrita Lic. Raquel Castillo Ortega, Candidata a Presidente Municipal por el partido político Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA) en el Municipio de Tlacolula de Matamoros, Oaxaca; señalo como domicilio para oír y recibir todo tipo de acuerdos, documentos y notificaciones, el ubicado [REDACTED]

[REDACTED] autorizando para tales efectos a los Licenciados en Derecho: José Antonio Castro Marcial, y Raymundo Delgado Arias, proporcionando además los siguientes

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

Con fundamento en los artículos 28 y 29 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización, adjunto al presente, escrito de queja en materia de fiscalización en contra del ciudadano **RENE OSCAR SÁNCHEZ CHAGOYA**, y del **Partido del Trabajo (PT)**, por presuntas violaciones a la normatividad electoral; lo anterior, con la finalidad de que sea enviado a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral.

 más por el momento, le envío un cordial saludo.

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
JUNTA LOCAL EJECUTIVA
OAXACA

13 JUN 2024
11:57 P.M.
OFICIALIA DE PARTES
RECIBIDO

ORIGINAL: Con anexos
ANEXOS USB

Hg. Teresa
Aquino

ATENTAMENTE



**RAQUEL CASTILLO ORTEGA
CANDIDATA A PRESIDENTE MUNICIPAL POR EL PARTIDO POLÍTICO
MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL EN EL MUNICIPIO
DE TLACOLULA DE MATAMOROS, OAXACA**

**PROCEDIMIENTO SANCIONADOR EN
MATERIA DE FISCALIZACIÓN**

QUEJOSA: RAQUEL CASTILLO ORTEGA

**MTRO. ISAAC DAVID RAMIREZ BERNAL
TITULAR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
PRESENTE.**

Raquel Castillo Ortega, en mi calidad de Candidata Propietaria a la primer concejalía del Ayuntamiento de Tlacolula de Matamoros, Oaxaca del Partido Movimiento de Regeneración Nacional, personalidad que acredito con el acuerdo IEEPCO-CG-79/2024 señalo como domicilio para oír y recibir todo tipo de acuerdos, documentos y notificaciones, el ubicado en la Calle Avenida Símbolos Patrios, número 119 Colonia Candiani, del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, C.P. 68133, autorizando para tales efectos a los licenciados en Derecho Raymundo Delgado Arias, José Antonio Castro Marcial, proporcionando además los siguientes correos

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

Con fundamento en el artículo 41, Base V, Apartado B, inciso a), numeral 6, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en relación con los diversos 190, 191, párrafo 1, inciso c), d) y g), 192 párrafo 1, inciso b), 196, 199 párrafo 1, inciso k) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 1, 2, párrafo 1, fracciones 111 y XVI, 5 párrafo 2, 29 párrafos 1, y 2 fracción 1, 40, 41, del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral en la vía del PROCEDIMIENTO SANCIONADOR EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN de manera formal interpongo formal QUEJA en contra del Ciudadano René Óscar Sánchez Chagoya, EN SU CALIDAD DE CANDIDATO A PRIMER CONCEJAL DEL AYUNTAMIENTO DE TLACOLULA DE MATAMOROS, OAXACA, Y DEL PARTIDO POLÍTICO DEL TRABAJO, por la omisión de reportar la totalidad de las operaciones en tiempo real, respecto de los eventos de su campaña, suscitados entre el 30 de abril de 2024, al 29 de mayo de 2024.

Así como la omisión de reportar la totalidad de las operaciones en tiempo real, respecto de los gastos de propaganda utilitaria e impresa, así como los gastos de bardas, edición y producción de videos, cobertura fotográfica al igual que los gastos casa de campaña y vehículos, valla móvil con perifoneo, pago de servicios

personales, comida, redes sociales y propaganda exhibida en páginas de internet, propaganda en vía pública y propaganda; la actualización de la figura denominada "culpa in vigilando"; transgrediendo el correcto y normal desarrollo del Proceso Electoral Ordinario, ya que con las dolosas conductas desplegadas, contravienen los principios rectores de la materia consistentes en CERTEZA, LEGALIDAD, INDEPENDENCIA, IMPARCIALIDAD, OBJETIVIDAD Y MÁXIMA PUBLICIDAD.

Además, denunció el presunto el rebase del tope de gastos de campaña establecidos para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, para el Ayuntamiento de Tlacolula de Matamoros, derivado de los diversos conceptos de gasto que detallo en la presente.

En este sentido, con fundamento en el artículo 29, párrafo 1, del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, manifiesto los siguientes requisitos:

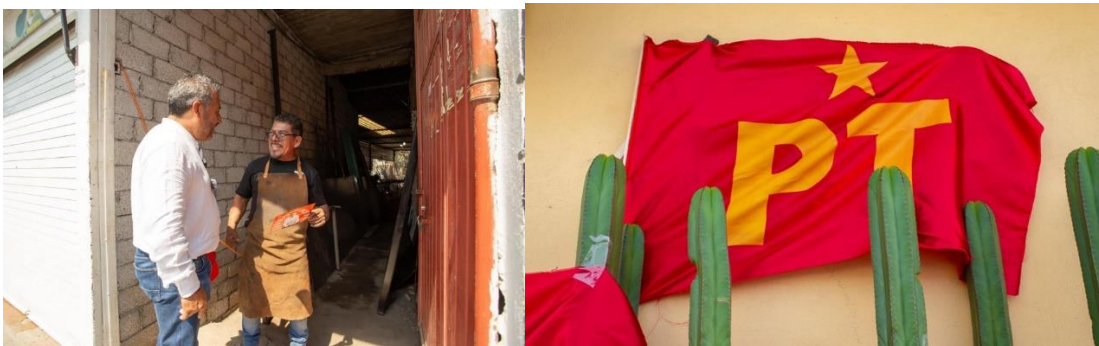
- I. **NOMBRE, FIRMA AUTÓGRAFA O HUELLA DIGITAL DEL QUEJOSO O DENUNCIANTE.** Han quedado debidamente señalados en el proemio, en los márgenes y al calce del presente escrito, respectivamente.
- II. **DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, EN SU CASO, A QUIEN EN SU NOMBRE LAS PUEDA OIR Y RECIBIR.** Ha quedado debidamente señalado en el proemio del presente escrito.
- III. **EL CARÁCTER CON QUE SE OSTENTA EL QUEJOSO.** Ha quedado debidamente señalado en el proemio del presente escrito.
- IV. **HECHOS.**

Como antecedente, he de manifestar que el día 30 de abril de 2024, dio inicio la campaña para Presidente Municipal en el Municipio de Tlacolula de Matamoros, con motivo del proceso electoral ordinario 2023-2024, que organiza el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca (IEEPCO), pues dicho municipio se rige por el sistema de partidos políticos y/o candidaturas independientes. En el que el Partido del Trabajo postuló a un candidato, quien es el C. René Óscar Sánchez Chagoza.

De los numerales PRIMERO al DÉCIMA PRIMERA, se describen actividades que fueron reportadas como eventos de campaña realizados en su agenda de fiscalización del INE, sin embargo, **NO REPORTARON EN TIEMPO REAL, TODOS LOS GASTOS DE CAMPAÑA**; mientras que, a partir del numeral DECIMO TERCERO se describen eventos de campaña **NO REPORTADOS** en la agenda de FISCALIZACIÓN, sin embargo, dichos eventos fueron cargados a la red social Facebook mediante la cuenta oficial del Candidato C. **RENÉ ÓSCAR SÁNCHEZ CHAGOZA**, los cuales deberán ser fiscalizados con los

montos más altos del tabulador que para tales efectos tiene la Unidad de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral.

PRIMERO.- El día 30 de abril del 2024, dio inició la campaña de C. RENE OSCAR SÁNCHEZ CHAGOYA, en su calidad de candidato a Primer Concejal del Ayuntamiento de Tlacolula de Matamoros, Oaxaca, realizando un evento en el Parque Juárez, ubicado en Calle Avenida Juárez Esquina con Calle 2 de Abril, con la intención de obtener el voto ante militantes y simpatizantes del Partido del Trabajo, en donde se pudo observar: 11 gorras con las siglas PT; 8 banderas del PT con las medidas de 1.20 cm por 1 m; 4 camisas blancas del Partido del Trabajo y 42 volantes; que conforme al valor comercial tendría un costo aproximadamente de \$2,476.00 (Dos Mil Cuatrocientos Setenta y Seis Pesos 00/100 M.N.), sin contar el traslado de personas, tal y como se acredita en las siguientes fotos:



Dichas fotografías fueron extraídas del perfil oficial de Facebook del candidato, en el siguiente link: <https://www.facebook.com/ReneRoschOficial?mibextid=LQQJ4d>

SEGUNDO. El 30 de abril del 2024, el C. RENE OSCAR SÁNCHEZ CHAGOYA, en su calidad de candidato a Primer Concejal del Ayuntamiento de Tlacolula de

Matamoros, Oaxaca, mediante la red social denominada Facebook en el Perfil “**RENE ROSCH**”, se publicó un video con una duración de 1 minuto con 14 segundos, mismo en el que hace invitación al voto y en el que se observan: 6 banderas grandes con el logo del PT; 23 volantes; 3 gorras; 3 megáfonos; 3 banderas chicas; y 1 micrófono, todo lo anterior con un precio total aproximado de \$12,992.00 (Doce Mil Novecientos Noventa y Dos Pesos 00/100 M.N.).

Asimismo, en la fecha menciona con anterioridad, así como el perfil de Facebook “**RENE ROSCH**”, se publicó un segundo video con duración de 1 minuto con 07 segundos, en el cual se puede observar un megáfono y un micrófono, con un total aproximado de \$12,100.00 (Doce Mil Cien Pesos 00/100 M.N.).

Para mayor referencia se inserta el link del perfil de la red social Facebook aludido:

<https://www.facebook.com/ReneRoschOficial>

TERCERO. El 01 de mayo del 2024, el C. RENE OSCAR SÁNCHEZ CHAGOYA, en su calidad de candidato a Primer Concejal del Ayuntamiento de Tlacolula de Matamoros, Oaxaca, en Calle 2 de abril, del municipio de Tlacolula de Matamoros, realizó un evento de brigada, en donde se pudo observar 15 playeras con la leyenda PARTIDO DEL TRABAJO, RENÉ ROSCH PRESIDENTE MUNICIPAL; 15 gorras rojas con la leyenda PARTIDO DEL TRABAJO, RENÉ ROSCH PRESIDENTE MUNICIPAL; 25 volantes; un carro con valla móvil; 2 banderas grandes, que conforme al valor comercial tendría un costo de aproximadamente de \$25,344.00 (Veinticinco Mil Trescientos Cuarenta y Cuatro Pesos 00/100 M.N.) tal y como se acredita en las siguientes fotos:



Dichas fotografías fueron extraídas del perfil oficial de Facebook del candidato, en el siguiente link: <https://www.facebook.com/ReneRoschOficial?mibextid=LQQJ4d>

CUATRO. El día 02 de mayo del 2024, el C. RENE OSCAR SÁNCHEZ CHAGOYA, en su calidad de candidato a Primer Concejal del Ayuntamiento de Tlacolula de Matamoros, Oaxaca, realizó una brigada en la Colonia Tres Piedras, del Municipio

de Tlacolula de Matamoros, en donde se puede observar lo siguiente: 10 gorras con la leyenda PARTIDO DEL TRABAJO, RENÉ ROSCH PRESIDENTE MUNICIPAL; 10 playeras con la leyenda PARTIDO DEL TRABAJO, RENÉ ROSCH PRESIDENTE MUNICIPAL; 72 volantes; 2 letras de foami que conforman las siglas del PT; 10 lonas grandes con medidas aproximadas de 2.40 m x 1.20 m, subiendo dos videos, con duración 57 segundos y 49 segundos respectivamente, que conforme al valor comercial tendría un costo de aproximadamente de \$21,480.00 (Veintiún Mil Cuatrocientos Ochenta Pesos 00/100 M.N.), tal y como se acredita en las siguientes fotos:

Dichas fotografías fueron extraídas del perfil oficial de Facebook del candidato, en el siguiente link: <https://www.facebook.com/ReneRoschOficial?mibextid=LQQJ4d>



QUINTO. El día 3 de mayo del año 2024, en diversas localidades del Municipio de Tlacolula de Matamoros, Oaxaca, el C. RENÉ ÓSCAR SÁNCHEZ CHAGOYA en su calidad de candidato a Primer Concejal del Ayuntamiento de Tlacolula de Matamoros, con la intención de obtener el voto realizó un evento de brigadeo, tal

como se acredita con las siguientes fotografías, extraídas del perfil oficial de Facebook del candidato, en el siguiente link: <https://www.facebook.com/ReneRoschOficial?mibextid=LQQJ4d>

Y con las fotografías que se observan a continuación:



Cabe destacar que dicho evento no fue totalmente reportado dentro de la agenda de fiscalización del INE; por lo que, deben considerarse como gastos del evento los siguientes: 20 gorras CON EL LOGO DEL PARTIDO DEL TRABAJO Y LA LEYENDA RENÉ ROSCH PRESIDENTE MUNICIPAL; 1 playera roja CON EL LOGO DEL PARTIDO DEL TRABAJO; 24 playeras blancas CON EL LOGO DEL PARTIDO DEL TRABAJO Y LA LEYENDA RENÉ ROSCH PRESIDENTE MUNICIPAL; y 100 volantes, que conforme al valor comercial tendría un costo de aproximadamente \$2,723.00 (Dos Mil Setecientos Ochenta y Tres Pesos 00/100 M.N.).

SEXTO. El día 5 de mayo del año 2024, en la Calle Santos Degollados, contigua al mercado municipal Martín González del Municipio de Tlacolula de Matamoros, Oaxaca, el C. RENÉ ÓSCAR SÁNCHEZ CHAGOYA en su calidad de candidato a Primer Concejal del Ayuntamiento de Tlacolula de Matamoros, con la intención de obtener el voto realizó un evento de brigadeo, tal como se acredita con las

siguientes fotografías, extraídas del perfil oficial de Facebook del candidato, en el siguiente link: <https://www.facebook.com/ReneRoschOficial?mibextid=LQQJ4d>

Y con las fotografías que se observan a continuación:



De dicho evento se puede observar lo siguiente: 120 volantes, y una lona de 2.4 x 1.2 mts.; con un total de gastos aproximado de \$400.00 (cuatrocientos Pesos 00/100 M.N.).

SÉPTIMO El día 09 de mayo del 2024, el C. RENE OSCAR SÁNCHEZ CHAGOYA, en su calidad de candidato a Primer Concejal del Ayuntamiento de Tlacolula de Matamoros, Oaxaca, por el Partido del Trabajo (PT), tuvo una reunión con camioneros en la Calle Avenida Juárez Esquina con Calle 2 de Abril, en donde se puede observar lo siguiente: 10 playeras CON EL LOGO DEL PARTIDO DEL TRABAJO Y LA LEYENDA RENÉ ROSCH PRESIDENTE MUNICIPAL; 15 gorras CON EL LOGO DEL PARTIDO DEL TRABAJO Y LA LEYENDA RENÉ ROSCH PRESIDENTE MUNICIPAL; 100 microperforados CON EL LOGO DEL PARTIDO DEL TRABAJO Y LA LEYENDA RENÉ ROSCH PRESIDENTE MUNICIPAL; 15 camiones de volteo; 1 lona grande de 2 m x 2.80 m CON EL LOGO DEL PARTIDO

DEL TRABAJO Y LA LEYENDA RENÉ ROSCH PRESIDENTE MUNICIPAL; 50 calcas; 4 letras de foami que aluden a las siglas del PT; 5 retroexcavadoras y 15 fotos editadas y subidas a la red social denominada Facebook en el Perfil “**RENE ROSCH**”, con un total de gastos aproximado de \$49,498.00 (Cuarenta y Nueve Mil Quinientos Cuatrocientos Noventa y Ocho Pesos 00/100 M.N.), tal y como se acredita en las siguientes fotos y el resto de evidencia se anexa en medio magnético USB en su carpeta denominada “**09 DE MAYO**”; tal como se acredita con las siguientes fotografías, extraídas del perfil oficial de Facebook del candidato, en el siguiente link: <https://www.facebook.com/ReneRoschOficial?mibextid=LQQJ4d>



OCTAVO. El día 19 de mayo del 2024, el C. RENE OSCAR SÁNCHEZ CHAGOYA, en su calidad de candidato a Primer Concejal del Ayuntamiento de Tlacolula de Matamoros, Oaxaca, por el Partido del Trabajo (PT), tuvo una reunión con vecinos de dicho Municipio, en donde se puede observar lo siguiente: 02 playeras CON EL LOGO DEL PARTIDO DEL TRABAJO Y LA LEYENDA RENÉ ROSCH PRESIDENTE MUNICIPAL; 03 gorras CON EL LOGO DEL PARTIDO DEL TRABAJO Y LA LEYENDA RENÉ ROSCH PRESIDENTE MUNICIPAL; 1 camisa blanca con logo del PT; y 4 fotos subidas a la red social denominada Facebook, con un total de gastos aproximado de \$585.00 (Quinientos Ochenta y Cinco Pesos 00/100 M.N.); tal como se acredita con las siguientes fotografías, extraídas del perfil oficial de Facebook del candidato, en el siguiente link: <https://www.facebook.com/ReneRoschOficial?mibextid=LQQJ4d>



NOVENO. El día 22 de mayo del 2024, el C. RENE OSCAR SÁNCHEZ CHAGOYA, en su calidad de candidato a Primer Concejal del Ayuntamiento de Tlacolula de Matamoros, Oaxaca, por el Partido del Trabajo (PT), tuvo una reunión con diferentes uniones de mototaxistas como: “UNIÓN DE MOTOTAXIS 20 DE NOVIEMBRE A.C.”, “UNIÓN DE MOTOTAXIS AUTLA A.C.”, “UNIÓN DE MOTOTAXIS 5 DE JUNIO A.C.”, entre otras, en donde se puede observar lo siguiente: 15 gorras CON EL LOGO DEL PARTIDO DEL TRABAJO Y LA LEYENDA RENÉ ROSCH PRESIDENTE MUNICIPAL; 3 collares de flores; 150 microperforados; 4 playeras blancas CON EL LOGO DEL PARTIDO DEL TRABAJO Y LA LEYENDA RENÉ ROSCH PRESIDENTE MUNICIPAL; 2 banderas CON EL LOGO DEL PARTIDO DEL TRABAJO Y LA LEYENDA RENÉ ROSCH PRESIDENTE MUNICIPAL; 100 calcas; y 34 fotos editadas subidas a la red social denominada Facebook en el Perfil “**RENE ROSCH**”, con un total de gastos aproximado de \$16,575.00 (Dieciseis Mil Quinientos Setenta y Cinco Pesos 00/100 M.N.) tal y como se acredita en las siguientes fotos, el resto de evidencia fotográfica se anexa en medio magnético USB en la carpeta denominada: “**22 DE MAYO FREUNIÓN CON MOTOTAXISTAS**”; lo anterior, consultable en el perfil oficial de Facebook del candidato, en el siguiente link: <https://www.facebook.com/ReneRoschOficial?mibextid=LQQJ4d>



DECIMA. El día 28 de mayo del 2024, el C. RENE OSCAR SÁNCHEZ CHAGOYA, en su calidad de candidato a Primer Concejal del Ayuntamiento de Tlacolula de Matamoros, Oaxaca, por el Partido del Trabajo (PT), tuvo una reunión en el fraccionamiento ciudad Yagul, en donde se puede observar lo siguiente: 25 sillas, 100 volantes: 5 gorras CON EL LOGO DEL PARTIDO DEL TRABAJO Y LA LEYENDA RENÉ ROSCH PRESIDENTE MUNICIPAL; 1 lona grande de presentación; y 9 fotos editadas subidas a la red social denominada Facebook en el Perfil “**RENE ROSCH**”, con un total de gastos aproximado de \$946.00 (Novecientos Cuarenta y Seis Pesos 00/100 M.N.) tal y como se acredita en las siguientes fotos y el resto de evidencia se adjunta en medio magnético USB en su carpeta denominada “**28 DE MAYO**”; lo anterior, consultable en el perfil oficial de Facebook del candidato, en el siguiente link: <https://www.facebook.com/ReneRoschOficial?mibextid=LQQJ4d>



DECIMO PRIMERA. El día 28 de mayo del 2024, el C. RENE OSCAR SÁNCHEZ CHAGOYA, en su calidad de candidato a Primer Concejal del Ayuntamiento de Tlacolula de Matamoros, Oaxaca por el Partido del Trabajo (PT), tuvo una reunión con trabajadores de la Empresa de Veladoras la Paz S.A. de C.V., en donde se puede observar lo siguiente: 7 de fotos con edición subidas a la red social denominada Facebook en el Perfil “**RENE ROSCH**”; y la renta de una bodega/fabrica, espacio en el cual se llevó a cabo dicha reunión, con un total de gastos aproximado de \$1,070.00 (Mil Setenta Pesos 00/100 M.N.) tal y como se acredita en las siguientes fotos; lo anterior, consultable en el perfil oficial de Facebook del candidato, en el siguiente link: <https://www.facebook.com/ReneRoschOficial?mibextid=LQQJ4d>



Cabe destacar, que el el C. RENE OSCAR SÁNCHEZ CHAGOYA, en su calidad de candidato a Primer Concejal del Ayuntamiento de Tlacolula de Matamoros, Oaxaca por el Partido del Trabajo (PT), en su reporte de gastos de campaña, maneja que no tuvo aportaciones de personas FISICAS NI MORALES, sin embargo, debe investigarse y cuantificarse las aportaciones de la empresa Velas la Paz, quienes aportaron recursos humanos, financieros y materiales con la visita del candidato, toda vez que el no reportar aportaciones de personas FISICAS NI MORALES no solo acredita una infracción en materia de fiscalización sino un delito que debe ser castigado de acuerdo a la Ley General de Delitos Electorales.

Los siguientes numerales, describen actos de campaña, llevados a cabo y subidos a las redes sociales oficiales del C. RENÉ ÓSCAR SÁNCHEZ CHAGOYA, Candidato a primer concejal del Municipio de Tlacolula de Matamoros, Oaxaca, postulado por el Partido del Trabajo.

DÉCIMA SEGUNDA. El día 3 de mayo del año 2024, en la agencia municipal de San Marcos Tlapazola, del Municipio de Tlacolula de Matamoros, Oaxaca, el C. RENÉ ÓSCAR SÁNCHEZ CHAGOYA en su calidad de candidato a Primer Concejal del Ayuntamiento de Tlacolula de Matamoros, con la intención de obtener el voto realizó un evento de brigadeo, con un numero de 50 personas tal como se acredita con las siguientes fotografías, extraídas del perfil oficial de Facebook del candidato, en el siguiente link: <https://www.facebook.com/ReneRoschOficial?mibextid=LQQJ4d>

Y con las fotografías que se observan a continuación:



Cabe destacar que dicho evento no fue reportado dentro de la agenda de fiscalización del INE, ni en los gastos de campaña del candidato; Deben considerarse como gastos del evento los siguientes: 7 PLAYERAS, 4 GORRAS, 1 LONA, 100 VOLANTES, 1 EDICIÓN DE VIDEO CON DURACIÓN DE 49 SEGUNDOS, 22 SILLAS, 1 EDICIÓN DE VIDEO DE 1:30 MINUTOS, 22 EDICIÓN DE FOTOS PUBLICADAS EN FACEBOOK, que conforme al valor comercial tendría un costo de aproximadamente \$21,018.00 (Veintiún mil dieciocho pesos 00/100 M.N.).

DÉCIMA TERCERA. El día 3 de mayo del año 2024, en diversas localidades del Municipio de Tlacolula de Matamoros, Oaxaca, el C. RENÉ ÓSCAR SÁNCHEZ CHAGOYA en su calidad de candidato a Primer Concejal del Ayuntamiento de Tlacolula de Matamoros, con la intención de obtener el voto realizó un evento de brigadeo, tal como se acredita con las siguientes fotografías, extraídas del perfil oficial de Facebook del candidato, en el siguiente link: <https://www.facebook.com/ReneRoschOficial?mibextid=LQQJ4d>

Y con las fotografías que se observan a continuación:



Cabe destacar que dicho evento no fue reportado dentro de la agenda de fiscalización del INE, ni en los gastos de campaña del candidato; por lo que, deben considerarse como gastos del evento los siguientes: 200 VOLANTES, 1 PLAYERA BLACA, 1 PLAYERA ROJA, 3 GORRAS ROJAS, que conforme al valor comercial tendría un costo de aproximadamente \$686.00 (Seiscientos ochenta y seis pesos 00/100 M.N.).

DÉCIMA CUARTA. El día 30 de abril del año 2024, en el fraccionamiento Rancho Valle de Lago, del Municipio de Tlacolula de Matamoros, Oaxaca, el C. RENÉ ÓSCAR SÁNCHEZ CHAGOYA en su calidad de candidato a Primer Concejal del Ayuntamiento de Tlacolula de Matamoros, con la intención de obtener el voto realizó un evento de brigadeo, tal como se acredita con las siguientes fotografías, extraídas del perfil oficial de Facebook del candidato, en el siguiente link: <https://www.facebook.com/ReneRoschOficial?mibextid=LQQJ4d>

Y con las fotografías que se observan a continuación:



Cabe destacar que dicho evento no fue reportado dentro de la agenda de fiscalización del INE, ni en los gastos de campaña del candidato; por lo que, deben considerarse como gastos del evento los siguientes: 40 PLAYERAS BLANCAS CON LA LEYENDA PARTIDO DEL TRABAJO, RENÉ ROSCH PRESIDENTE MUNICIPAL, 1 CAMISA MANGA CORTA BORDADO CON EL LOGO DEL PARTIDO DEL TRABAJO Y LA LEYENDA RENÉ ROSCH PRESIDENTE MUNICIPAL, 20 GORRAS ROJAS CON EL LOGO DEL PARTIDO DEL TRABAJO Y LA LEYENDA RENÉ ROSCH PRESIDENTE MUNICIPAL, 2 GORRRAS BLANCAS CON VISERA ROJA CON EL LOGO DEL PARTIDO DEL TRABAJO Y LA LEYENDA RENÉ ROSCH PRESIDENTE MUNICIPAL, 100 VOLANTES, 1 LONA CON EL LOGO DEL PARTIDO DEL TRABAJO Y LA LEYENDA RENÉ ROSCH PRESIDENTE MUNICIPAL DE 1.80 X 1.20 MTS, que conforme al valor comercial tendría un costo de aproximadamente \$3443.00 (Tres Mil cuatrocientos cuarenta y tres pesos 00/100 M.N.).

Adicionalmente, en la tercera fotografía referida, pueden apreciarse 40 personas que integraron la brigada de campaña del Presidente Municipal, mismos que no fueron reportados en la agenda de fiscalización del INE, ni en los gastos de campaña del candidato ni del Partido del Trabajo; dichas personas, se aprecian en todos los eventos de campaña del C. RENÉ ÓSCAR SÁNCHEZ CHAGOYA en su calidad de candidato a Primer Concejal del Ayuntamiento de Tlacolula de Matamoros, apareciendo en las fotos extraídas de su red social Facebook, consultable en el siguiente link: <https://www.facebook.com/ReneRoschOficial?mibextid=LQQJ4d> y que se remiten en medio electrónico, mediante la memoria USB marca ADATA color gris, modelo UV250 con capacidad de 64 gb y número de serie 1220508625G64G.

En concordancia con el número de personas, deben considerarse los salarios de las personas, que tomando como referencia el salario mínimo que es de \$248.93 (doscientos cuarenta y ocho pesos 93/100 M.N.) diarios multiplicado por 30 días, nos arroja el monto individual de \$7,467.90 (siete mil cuatrocientos sesenta y siete pesos 90/100 M.N.), mismos que multiplicados por 40 personas, nos arroja un monto de Salarios de: \$298,716.00 (doscientos noventa y ocho mil setecientos dieciséis pesos 00/100 M.N), adicionalmente, deben considerarse los gastos de comidas durante los 30 días de campaña que el candidato, su equipo de concejales y brigadistas, por lo que, tomando como referencia regional el costo de \$80.00 (ochenta pesos 00/100 M.N.) de cada comida, multiplicado por tres comidas diarias y un equipo de 50 personas, nos arroja un costo total de toda la campaña de \$360,000.00 (trescientos sesenta mil pesos 00/100 M.N), dichos costos deben ser cuantificados y sumados a los gastos de campaña del C. RENÉ ÓSCAR SÁNCHEZ CHAGOYA en su calidad de candidato a Primer Concejal del Ayuntamiento de Tlacolula de Matamoros, de acuerdo a los valores comerciales, los alimentos y salarios de las antes enlistadas personas, nos arroja un monto de \$658,716.00 (seiscientos cincuenta y ocho mil setecientos dieciséis pesos 00/100 M.N.)



DÉCIMA QUINTA. El día 5 de mayo del año 2024, en un domicilio particular, ubicado en el Municipio de Tlacolula de Matamoros, Oaxaca, el C. RENÉ ÓSCAR SÁNCHEZ CHAGOYA en su calidad de candidato a Primer Concejal del Ayuntamiento de Tlacolula de Matamoros, con la intención de obtener el voto realizó una reunión de trabajo, tal como se acredita con las siguientes fotografías, extraídas del perfil oficial de Facebook del candidato, en el siguiente link: <https://www.facebook.com/ReneRoschOficial?mibextid=LQQJ4d>

Y con las fotografías que se observan a continuación:



Cabe destacar que dicho evento no fue reportado dentro de la agenda de fiscalización del INE, ni en los gastos de campaña del candidato; por lo que, deben considerarse como gastos del evento los siguientes: 25 sillas, 150 volantes, que conforme al valor comercial tendría un costo de aproximadamente \$272.00 (doscientos setenta y dos pesos 00/100 M.N.).

DÉCIMA SEXTA. El día 6 de mayo del año 2024, en la sección séptima del Municipio de Tlacolula de Matamoros, Oaxaca, el C. RENÉ ÓSCAR SÁNCHEZ CHAGOYA en su calidad de candidato a Primer Concejal del Ayuntamiento de Tlacolula de Matamoros, con la intención de obtener el voto realizó un evento de brigadeo, tal como se acredita con las siguientes fotografías, extraídas del perfil oficial de Facebook del candidato, en el siguiente link: <https://www.facebook.com/ReneRoschOficial?mibextid=LQQJ4d>

Y con las fotografías que se observan a continuación:



Cabe destacar que dicho evento no fue reportado dentro de la agenda de fiscalización del INE, ni en los gastos de campaña del candidato; por lo que, deben considerarse como gastos del evento los siguientes: 200 CALCAS, 3 PLAYERAS BLACAS CON LA LEYENDA PARTIDO DEL TRABAJO, RENÉ ROSCH PRESIDENTE MUNICIPAL, 1 PLAYERA ROJA CON LA LEYENDA PARTIDO DEL TRABAJO, RENÉ ROSCH PRESIDENTE MUNICIPAL, 3 GORRAS ROJAS CON LA LEYENDA PARTIDO DEL TRABAJO, RENÉ ROSCH PRESIDENTE MUNICIPAL, que conforme al valor comercial tendría un costo de aproximadamente \$660.00 (Seiscientos sesenta pesos 00/100 M.N.).

DÉCIMA SÉPTIMA: El día 6 de mayo del año 2024, en la colonia doce de mayo del Municipio de Tlacolula de Matamoros, Oaxaca, el C. RENÉ ÓSCAR SÁNCHEZ CHAGOYA en su calidad de candidato a Primer Concejal del Ayuntamiento de Tlacolula de Matamoros, con la intención de obtener el voto realizó una reunión de vecinos, tal como se acredita con las siguientes fotografías, extraídas del perfil oficial de Facebook del candidato, en el siguiente link: <https://www.facebook.com/ReneRoschOficial?mibextid=LQQJ4d>

Y con las fotografías que se observan a continuación:





Cabe destacar que dicho evento no fue reportado dentro de la agenda de fiscalización del INE, ni en los gastos de campaña del candidato; por lo que, deben considerarse como gastos del evento los siguientes: 10 gorras, 10 playeras BLACAS CON LA LEYENDA PARTIDO DEL TRABAJO, RENÉ ROSCH PRESIDENTE MUNICIPAL, 30 sillas; que conforme al valor comercial tendría un costo de aproximadamente \$1350.00 (Mil trescientos cincuenta pesos 00/100 M.N.).

DÉCIMA OCTAVA: El día 7 de mayo del año 2024, en la colonia paraje rancho blanco del Municipio de Tlacolula de Matamoros, Oaxaca, el C. RENÉ ÓSCAR SÁNCHEZ CHAGOYA en su calidad de candidato a Primer Concejal del Ayuntamiento de Tlacolula de Matamoros, con la intención de obtener el voto realizó una reunión de vecinos, tal como se acredita con las siguientes fotografías, extraídas del perfil oficial de Facebook del candidato, en el siguiente link: <https://www.facebook.com/ReneRoschOficial?mibextid=LQQJ4d>

Y con las fotografías que se observan a continuación:





Cabe destacar que dicho evento no fue reportado dentro de la agenda de fiscalización del INE, ni en los gastos de campaña del candidato; por lo que, deben considerarse como gastos del evento los siguientes: 30 SILLAS, 1 PLAYERA BLACAS CON LA LEYENDA PARTIDO DEL TRABAJO, RENÉ ROSCH PRESIDENTE MUNICIPAL, 3 GORRAS CON LA LEYENDA PARTIDO DEL TRABAJO, RENÉ ROSCH PRESIDENTE MUNICIPAL, 1 LONA de aproximadamente 1.20 mts x .08 mts, CON LA LEYENDA PARTIDO DEL TRABAJO, RENÉ ROSCH PRESIDENTE MUNICIPAL, 1 LONA GRANDE de aproximadamente 3 mts. x 2 mts, 1 LONA con la boleta electoral de aproximadamente 2 x 1 metro, 1 BOCINA, 1 MICROFONO, 11 fotografías editadas; que conforme al valor comercial tendría un costo de aproximadamente de \$2783.00 (Dos Mil setecientos ochenta y tres pesos 00/100 M.N.).

DÉCIMA NOVENA: El día 8 de mayo del año 2024, en la colonia LOMAS DE SANTANA del Municipio de Tlacolula de Matamoros, Oaxaca, el C. RENÉ ÓSCAR SÁNCHEZ CHAGOYA en su calidad de candidato a Primer Concejal del Ayuntamiento de Tlacolula de Matamoros, con la intención de obtener el voto realizó una brigada, tal como se acredita con las siguientes fotografías, extraídas del perfil oficial de Facebook del candidato, en el siguiente link: <https://www.facebook.com/ReneRoschOficial?mibextid=LQQJ4d>

Y con las fotografías que se observan a continuación:





Cabe destacar que dicho evento no fue reportado dentro de la agenda de fiscalización del INE, ni en los gastos de campaña del candidato; por lo que, deben considerarse como gastos del evento los siguientes: 5 gorras rojas CON LA LEYENDA PARTIDO DEL TRABAJO, RENÉ ROSCH PRESIDENTE MUNICIPAL, 5 cartulinas, 300 calcomanías, 20 volantes y 1 bandera; que conforme al valor comercial tendría un costo de aproximadamente \$1191.00 (Mil ciento noventa y un pesos 00/100 M.N.).

VIGÉSIMA: El día 9 de mayo del año 2024, en la colonia LOMAS DE SANTANA del Municipio de Tlacolula de Matamoros, Oaxaca, el C. RENÉ ÓSCAR SÁNCHEZ CHAGOYA en su calidad de candidato a Primer Concejal del Ayuntamiento de Tlacolula de Matamoros, con la intención de obtener el voto realizó una REUNIÓN DE VECINOS, tal como se acredita con las siguientes fotografías, extraídas del perfil oficial de Facebook del candidato, en el siguiente link: <https://www.facebook.com/ReneRoschOficial?mibextid=LQQJ4d>

Y con las fotografías que se observan a continuación:





Cabe destacar que dicho evento no fue reportado dentro de la agenda de fiscalización del INE, ni en los gastos de campaña del candidato; por lo que, deben considerarse como gastos del evento los siguientes: 1 CAMISA BLACA CON LA LEYENDA PARTIDO DEL TRABAJO, RENÉ ROSCH PRESIDENTE MUNICIPAL, 40 SILLAS, 1 MESA DE 1.8 MTS X .60 MTS, 1 LONA GRANDE de aproximadamente 3 mts. x 2 mts, CON LA LEYENDA PARTIDO DEL TRABAJO, RENÉ ROSCH PRESIDENTE MUNICIPAL, 5 GORRAS ROJAS CON LA LEYENDA PARTIDO DEL TRABAJO, RENÉ ROSCH PRESIDENTE MUNICIPAL, EDICIÓN DE 11 FOTOGRAFÍAS, 1 PLAYERA BLANCA CON LA LEYENDA PARTIDO DEL TRABAJO, RENÉ ROSCH PRESIDENTE MUNICIPAL; que conforme al valor comercial tendría un costo de aproximadamente \$1,101.00 (Mil ciento un pesos 00/100 M.N.)

VIGÉSIMA PRIMERA: El día 11 de mayo del año 2024, en la Agencia municipal de San Luis del Rio, del Municipio de Tlacolula de Matamoros, Oaxaca, el C. RENÉ ÓSCAR SÁNCHEZ CHAGOYA en su calidad de candidato a Primer Concejal del Ayuntamiento de Tlacolula de Matamoros, con la intención de obtener el voto realizó una REUNIÓN en la explanada de la agencia municipal, tal como se acredita con las siguientes fotografías, extraídas del perfil oficial de Facebook del candidato, en el siguiente link: <https://www.facebook.com/ReneRoschOficial?mibextid=LQQJ4d>

Y con las fotografías que se observan a continuación:



Cabe destacar que dicho evento no fue reportado dentro de la agenda de fiscalización del INE, ni en los gastos de campaña del candidato; por lo que, deben considerarse como gastos del evento los siguientes: 10 calendarios, CON LA LEYENDA PARTIDO DEL TRABAJO, RENÉ ROSCH PRESIDENTE MUNICIPAL 1 bandera, 5 PLAYERAS BLANCAS CON LA LEYENDA PARTIDO DEL TRABAJO, RENÉ ROSCH PRESIDENTE MUNICIPAL, 7 GORRAS ROJAS CON LA LEYENDA PARTIDO DEL TRABAJO, RENÉ ROSCH PRESIDENTE MUNICIPAL, 1 CAMISA BLANCA CON LA LEYENDA PARTIDO DEL TRABAJO, RENÉ ROSCH PRESIDENTE MUNICIPAL, 2 LONAS de aproximadamente 1.20 mts x .08 mts, CON LA LEYENDA PARTIDO DEL TRABAJO, RENÉ ROSCH PRESIDENTE

MUNICIPAL, 1 LONA GRANDE de aproximadamente 3 mts. x 2 mts, 1 LONA con la boleta electoral de aproximadamente 2 x 1 metro, 1 BOCINA, 1 MICROFONO, 26 FOTOGRAFÍAS EDITADAS; que conforme al valor comercial tendría un costo de aproximadamente \$3,789.00 (Tres mil setecientos ochenta y nueve pesos 00/100 M.N.).

VIGESIMA SEGUNDA. El día 12 de mayo del año 2024, en el Municipio de Tlacolula de Matamoros, Oaxaca, el C. RENÉ ÓSCAR SÁNCHEZ CHAGOYA en su calidad de candidato a Primer Concejal del Ayuntamiento de Tlacolula de Matamoros, Oaxaca, con la intención de obtener el voto realizó una reunión con vecinos de Fraccionamiento Rancho Valle de Lago de dicho municipio, tal como se acredita con las siguientes fotografías, extraídas del perfil oficial de Facebook del candidato, en el siguiente link: <https://www.facebook.com/ReneRoschOficial?mibextid=LQQJ4d>

Y con las fotografías que se observan a continuación:



Cabe destacar que dicho evento no fue reportado dentro de la agenda de fiscalización del INE, ni en los gastos de campaña del candidato; por lo que, deben considerarse como gastos del evento los siguientes: 50 CALCAS; 1 LONA DE PRESENTACIÓN; 15 SILLAS; 1 MICRÓFONO; 1 BOCINA; 1 LONA DE VINIL CON EL ROSTRO DE LA CANDIDATA A LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

CLAUDIA SHEINBAUM Y EL CANDIDATO RENÉ ROSCH; 10 FOTOS EDITADAS Y SUBIDAS AL PERFIL OFICIAL DE FACEBOOK DEL CANDIDATO, que conforme al valor comercial tendría un costo de aproximadamente \$2424.00 (Dos Mil Cuatrocientos Veinticuatro pesos 00/100 M.N.).

VIGESIMA TERCERA. El día 12 de mayo del año 2024, en el Municipio de Tlacolula de Matamoros, Oaxaca, el C. RENÉ ÓSCAR SÁNCHEZ CHAGOYA en su calidad de candidato a Primer Concejal del Ayuntamiento de Tlacolula de Matamoros, Oaxaca, con la intención de obtener el voto realizó una reunión con vecinos de las Calles Principales de dicho municipio, tal como se acredita con las siguientes fotografías, extraídas del perfil oficial de Facebook del candidato, en el siguiente link: <https://www.facebook.com/ReneRoschOficial?mibextid=LQQJ4d>

Y con las fotografías que se observan a continuación:



Cabe destacar que dicho evento no fue reportado dentro de la agenda de fiscalización del INE, ni en los gastos de campaña del candidato; por lo que, deben considerarse como gastos del evento los siguientes: 20 SILLAS; y 4 FOTOS EDITADAS Y SUBIDAS AL PERFIL OFICIAL DE FACEBOOK DEL CANDIDATO; 8 GORRAS COLOR BLANCO CON LA LEYENDA DEL PARTIDO DEL TRABAJO; que

conforme al valor comercial tendría un costo de aproximadamente \$140.00 (Ciento Cuarenta pesos 00/100 M.N.).

VIGESIMA CUARTA. El día 13 de mayo del año 2024, en el Municipio de Tlacolula de Matamoros, Oaxaca, el C. RENÉ ÓSCAR SÁNCHEZ CHAGOYA en su calidad de candidato a Primer Concejal del Ayuntamiento de Tlacolula de Matamoros, Oaxaca, con la intención de obtener el voto realizó una reunión con mototaxistas de la “UNIÓN 20 DE NOVIEMBRE S.A. DE C.V.” de dicho municipio, tal como se acredita con las siguientes fotografías, extraídas del perfil oficial de Facebook del candidato, en el siguiente link: <https://www.facebook.com/ReneRoschOficial?mibextid=LQQJ4d>

Y con las fotografías que se observan a continuación:



Cabe destacar que dicho evento no fue reportado dentro de la agenda de fiscalización del INE, ni en los gastos de campaña del candidato; por lo que, deben considerarse como gastos del evento los siguientes: 25 SILLAS; 1 CAMISA BLANCA DEL PARTIDO DEL TRABAJO; 4 FOTOS EDITADAS Y SUBIDAS AL PERFIL OFICIAL DE FACEBOOK DEL CANDIDATO; Y 50 VOLANTES CON LA

IMAGEN DEL CANDIDATO que conforme al valor comercial tendría un costo de aproximadamente \$480.00 (Cuatrocientos Ochenta pesos 00/100 M.N.).

VIGESIMA QUINTA. El día 14 de mayo del año 2024, en diversas localidades Municipio de Tlacolula de Matamoros, Oaxaca, el C. RENÉ ÓSCAR SÁNCHEZ CHAGOYA en su calidad de candidato a Primer Concejal del Ayuntamiento de Tlacolula de Matamoros, Oaxaca, con la intención de obtener el voto realizó un evento de brigadeo en la Colonia Tres Piedras, tal como se acredita con las siguientes fotografías, extraídas del perfil oficial de Facebook del candidato, en el siguiente link: <https://www.facebook.com/ReneRoschOficial?mibextid=LQQJ4d>

Y con las fotografías que se observan a continuación:



Cabe destacar que dicho evento no fue reportado dentro de la agenda de fiscalización del INE, ni en los gastos de campaña del candidato; por lo que, deben considerarse como gastos del evento los siguientes: 6 FOTOS EDITADAS Y SUBIDAS AL PERFIL OFICIAL DE FACEBOOK DEL CANDIDATO; 3 PLAYERAS COLOR BLANCO CON LA LEYENDA PARTIDO DEL TRABAJO ; Y 30 VOLANTES CON LA IMAGEN DEL CANDIDATO que conforme al valor comercial tendría un costo de aproximadamente \$680.00 (Seiscientos ochenta pesos 00/100 M.N.).

VIGÉSIMA SEXTA. El día 15 de mayo del año 2024, en diversas localidades Municipio de Tlacolula de Matamoros, Oaxaca, el C. RENÉ ÓSCAR SÁNCHEZ CHAGOYA en su calidad de candidato a Primer Concejal del Ayuntamiento de Tlacolula de Matamoros, Oaxaca, con la intención de obtener el voto realizó un evento de brigadeo en el Fraccionamiento Ciudad Yagul, tal como se acredita con las siguientes fotografías, extraídas del perfil oficial de Facebook del candidato, en el siguiente link: <https://www.facebook.com/ReneRoschOficial?mibextid=LQQJ4d>

Y con las fotografías que se observan a continuación:



Cabe destacar que dicho evento no fue reportado dentro de la agenda de fiscalización del INE, ni en los gastos de campaña del candidato; por lo que, deben considerarse como gastos del evento los siguientes: 18 FOTOS EDITADAS Y SUBIDAS AL PERFIL OFICIAL DE FACEBOOK DEL CANDIDATO; 5 GORRAS COLOR BLANCO CON LA LEYENDA DEL PARTIDO DEL TRABAJO, RENÉ ROSCH PRESIDENTE MUNICIPAL; 100 VOLANTES CON LA IMAGEN DEL CANDIDATO; 1 CAMISA BLANCA DEL PARTIDO DEL TRABAJO; Y 1 LONA CHICA CON EL ROSTRO DE LA CANDIDATA A LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA CLAUDIA SHEINBAUM Y EL CANDIDATO RENÉ ROSCH, que conforme al valor comercial tendría un costo de aproximadamente \$860.00 (Ochocientos sesenta pesos 00/100 M.N.).

VIGESIMA SÉPTIMA. El día 15 de mayo del año 2024, en el Municipio de Tlacolula de Matamoros, Oaxaca, el C. RENÉ ÓSCAR SÁNCHEZ CHAGOYA en su calidad de candidato a Primer Concejal del Ayuntamiento de Tlacolula de Matamoros, Oaxaca, con la intención de obtener el voto realizó una reunión con vecinos de diversas colonias de dicho municipio, tal como se acredita con las siguientes fotografías, extraídas del perfil oficial de Facebook del candidato, en el siguiente link: <https://www.facebook.com/ReneRoschOficial?mibextid=LQQJ4d>

Y con las fotografías que se observan a continuación:



Cabe destacar que dicho evento no fue reportado dentro de la agenda de fiscalización del INE, ni en los gastos de campaña del candidato; por lo que, deben considerarse como gastos del evento los siguientes: 10 FOTOS EDITADAS Y SUBIDAS AL PERFIL OFICIAL DE FACEBOOK DEL CANDIDATO; 20 SILLAS, 10 GORRAS CON LA LEYENDA PARTIDO DEL TRABAJO, RENÉ ROSCH PRESIDENTE MUNICIPAL; 5 PLAYERAS COLOR BLANCO CON LA LEYENDA PARTIDO DEL TRABAJO, RENÉ ROSCH PRESIDENTE MUNICIPAL; 1 LONA DE PRESENTACIÓN; 1 LONA DE VINIL CON EL ROSTRO DE LA CANDIDATA A LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA CLAUDIA SHEINBAUM Y EL CANDIDATO RENÉ ROSCH; 1 BOCINA; 1 MICRÓFONO que conforme al valor comercial tendría un costo de aproximadamente \$3,299.00 (Tres Mil Doscientos Noventa y Nueve pesos 00/100 M.N.).

VIGÉSIMA OCTAVA. El día 16 de mayo del año 2024, en diversas localidades Municipio de Tlacolula de Matamoros, Oaxaca, el C. RENÉ ÓSCAR SÁNCHEZ CHAGOYA en su calidad de candidato a Primer Concejal del Ayuntamiento de Tlacolula de Matamoros, Oaxaca, con la intención de obtener el voto realizó un evento de brigadeo en el fraccionamiento Rancho Valle de Lago, tal como se acredita con las siguientes fotografías, extraídas del perfil oficial de Facebook del

candidato, en el siguiente link:
<https://www.facebook.com/ReneRoschOficial?mibextid=LQQJ4d>

Y con las fotografías que se observan a continuación:



Cabe destacar que dicho evento no fue reportado dentro de la agenda de fiscalización del INE, ni en los gastos de campaña del candidato; por lo que, deben considerarse como gastos del evento los siguientes: 4 FOTOS EDITADAS Y SUBIDAS AL PERFIL OFICIAL DE FACEBOOK DEL CANDIDATO; 5 GORRAS COLOR BLANCO CON LA LEYENDA DEL PARTIDO DEL TRABAJO, RENÉ ROSCH PRESIDENTE MUNICIPAL; 3 PLAYERAS COLOR BLANCO CON LA LEYENDA PARTIDO DEL TRABAJO; 2 LETRAS DE FOAMI QUE ALUDEN A LAS SIGLAS DEL PT; 1 BANDERA DEL PARTIDO DEL TRABAJO; Y 100 VOLANTES CON LA IMAGEN DEL CANDIDATO que conforme al valor comercial tendría un costo de aproximadamente \$823.00 (Ochocientos Veintitrés pesos 00/100 M.N.).

VIGÉSIMA NOVENA. El día 16 de mayo del año 2024, en el Municipio de Tlacolula de Matamoros, Oaxaca, el C. RENÉ ÓSCAR SÁNCHEZ CHAGOYA en su calidad de candidato a Primer Concejal del Ayuntamiento de Tlacolula de Matamoros, Oaxaca, con la intención de obtener el voto realizó una reunión de vecinos de diversas colonias de dicho municipio, tal como se acredita con las siguientes fotografías, extraídas del perfil oficial de Facebook del candidato, en el siguiente link: <https://www.facebook.com/ReneRoschOficial?mibextid=LQQJ4d>

Y con las fotografías que se observan a continuación:



Cabe destacar que dicho evento no fue reportado dentro de la agenda de fiscalización del INE, ni en los gastos de campaña del candidato; por lo que, deben considerarse como gastos del evento los siguientes: 4 FOTOS EDITADAS Y SUBIDAS AL PERFIL OFICIAL DE FACEBOOK DEL CANDIDATO; 1 COLLAR DE FLORES; 25 SILLAS; 2 COLOR BLANCO CON LA LEYENDA DEL PARTIDO DEL TRABAJO, RENÉ ROSCH PRESIDENTE MUNICIPAL; Y 1 CAMISA BLANCA DEL PARTIDO DEL TRABAJO, que conforme al valor comercial tendría un costo de aproximadamente \$925.00 (Novecientos veinticinco pesos 00/100 M.N.).

TRIGÉSIMA. El día 17 de mayo del año 2024, en el Municipio de Tlacolula de Matamoros, Oaxaca, el C. RENÉ ÓSCAR SÁNCHEZ CHAGOYA en su calidad de candidato a Primer Concejal del Ayuntamiento de Tlacolula de Matamoros, Oaxaca, con la intención de obtener el voto realizó una reunión con el Sindicato de Trabajadores de dicho Municipio, sita en las oficinas del Sindicato, ubicadas en carretera a Díaz Ordaz, s/n, Tlacolula de Matamoros, tal como se acredita con las siguientes fotografías, extraídas del perfil oficial de Facebook del candidato, en el siguiente link: <https://www.facebook.com/ReneRoschOficial?mibextid=LQQJ4d>

Y con las fotografías que se observan a continuación:





Cabe destacar que dicho evento no fue reportado dentro de la agenda de fiscalización del INE, ni en los gastos de campaña del candidato; por lo que, deben considerarse como gastos del evento los siguientes: 14 FOTOS EDITADAS Y SUBIDAS AL PERFIL OFICIAL DE FACEBOOK DEL CANDIDATO; 30 SILLAS; 1 BOCINA; 1 MICRÓFONO; 3 GORRAS COLOR BLANCO CON LA LEYENDA DEL PARTIDO DEL TRABAJO, RENÉ ROSCH PRESIDENTE MUNICIPAL; 3 PLAYERAS COLOR BLANCO CON LA LEYENDA DEL PARTIDO DEL TRABAJO, RENÉ ROSCH PRESIDENTE MUNICIPAL; Y 1 CAMISA BLANCA DEL PARTIDO DEL TRABAJO, que conforme al valor comercial tendría un costo de aproximadamente \$2,690.00 (Dos mil seiscientos noventa pesos 00/100 M.N.).

TRIGÉSIMA PRIMERA. El día 17 de mayo del año 2024, en el Municipio de Tlacolula de Matamoros, Oaxaca, el C. RENÉ ÓSCAR SÁNCHEZ CHAGOYA en su calidad de candidato a Primer Concejel del Ayuntamiento de Tlacolula de Matamoros, Oaxaca, con la intención de obtener el voto realizó una reunión con vecinos de dicho Municipio, tal como se acredita con las siguientes fotografías, extraídas del perfil oficial de Facebook del candidato, en el siguiente link: <https://www.facebook.com/ReneRoschOficial?mibextid=LQQJ4d>

Y con las fotografías que se observan a continuación:





Cabe destacar que dicho evento no fue reportado dentro de la agenda de fiscalización del INE, ni en los gastos de campaña del candidato; por lo que, deben considerarse como gastos del evento los siguientes: 3 FOTOS EDITADAS Y SUBIDAS AL PERFIL OFICIAL DE FACEBOOK DEL CANDIDATO; 15 SILLAS; Y 1 GORRA COLOR BLANCO CON LA LEYENDA DEL PARTIDO DEL TRABAJO, RENÉ ROSCH PRESIDENTE MUNICIPAL, 1 LONA CON LA LEYENDA PARTIDO DEL TRABAJO, RENÉ ROSCH PRESIDENTE MUNICIPAL que conforme al valor comercial tendría un costo de aproximadamente \$470.00 (Cuatrocientos Setenta pesos 00/100 M.N.).

TRIGÉSIMA SEGUNDA. El día 18 de mayo del año 2024, en el Municipio de Tlacolula de Matamoros, Oaxaca, el C. RENÉ ÓSCAR SÁNCHEZ CHAGOYA en su calidad de candidato a Primer Concejal del Ayuntamiento de Tlacolula de Matamoros, Oaxaca, con la intención de obtener el voto realizó una reunión en las canchas de la Colonia Yagay de dicho Municipio, tal como se acredita con las siguientes fotografías, extraídas del perfil oficial de Facebook del candidato, en el siguiente link: <https://www.facebook.com/ReneRoschOficial?mibextid=LQQJ4d>

Y con las fotografías que se observan a continuación:





Cabe destacar que dicho evento no fue reportado dentro de la agenda de fiscalización del INE, ni en los gastos de campaña del candidato; por lo que, deben considerarse como gastos del evento los siguientes: 3 FOTOS EDITADAS Y SUBIDAS AL PERFIL OFICIAL DE FACEBOOK DEL CANDIDATO; 15 SILLAS; Y 100 VOLANTES CON LA IMAGEN DEL CANDIDATO, DOS BANDERAS CON LA LEYENDA PARTIDO DEL TRABAJO, RENÉ ROSCH PRESIDENTE MUNICIPAL Y UNA CAMISA BLANCA BORDADA CON LA LEYENDA PARTIDO DEL TRABAJO, RENÉ ROSCH PRESIDENTE MUNICIPAL que conforme al valor comercial tendría un costo de aproximadamente \$550.00 (Quinientos Cincuenta pesos 00/100 M.N.).

TRIGÉSIMA TERCERA. El día 18 de mayo del año 2024, en el Municipio de Tlacolula de Matamoros, Oaxaca, el C. RENÉ ÓSCAR SÁNCHEZ CHAGOYA en su calidad de candidato a Primer Concejal del Ayuntamiento de Tlacolula de Matamoros, Oaxaca, con la intención de obtener el voto realizó una reunión con la ciudadanía de dicho Municipio, tal como se acredita con las siguientes fotografías, extraídas del perfil oficial de Facebook del candidato, en el siguiente link: <https://www.facebook.com/ReneRoschOficial?mibextid=LQQJ4d>

Y con las fotografías que se observan a continuación:





Cabe destacar que dicho evento no fue reportado dentro de la agenda de fiscalización del INE, ni en los gastos de campaña del candidato; por lo que, deben considerarse como gastos del evento los siguientes: 3 FOTOS EDITADAS Y SUBIDAS AL PERFIL OFICIAL DE FACEBOOK DEL CANDIDATO; 20 SILLAS; 1 CAMISA BLANCA DEL PARTIDO DEL TRABAJO; Y 1 GORRA COLOR BLANCO CON LA LEYENDA DEL PARTIDO DEL TRABAJO, que conforme al valor comercial tendría un costo de aproximadamente \$435.00 (Cuatrocientos Treinta y Cinco pesos 00/100 M.N.).

TRIGÉSIMA CUARTA. El día 19 de mayo del año 2024, en diversas localidades Municipio de Tlacolula de Matamoros, Oaxaca, el C. RENÉ ÓSCAR SÁNCHEZ CHAGOYA en su calidad de candidato a Primer Concejal del Ayuntamiento de Tlacolula de Matamoros, Oaxaca, con la intención de obtener el voto realizó un evento de brigadeo en el Mercado Martín González de dicho Municipio, tal como se acredita con las siguientes fotografías, extraídas del perfil oficial de Facebook del candidato, en el siguiente link: <https://www.facebook.com/ReneRoschOficial?mibextid=LQQJ4d>

Y con las fotografías que se observan a continuación:



Cabe destacar que dicho evento no fue reportado dentro de la agenda de fiscalización del INE, ni en los gastos de campaña del candidato; por lo que, deben considerarse como gastos del evento los siguientes: 100 VOLANTES CON LA IMAGEN DEL CANDIDATO; 3 GORRAS COLOR BLANCO CON LA LEYENDA DEL PARTIDO DEL TRABAJO, RENÉ ROSCH PRESIDENTE MUNICIPAL; 1 CAMISA BLANCA DEL PARTIDO DEL TRABAJO; Y 24 FOTOS EDITADAS Y SUBIDAS AL PERFIL OFICIAL DE FACEBOOK DEL CANDIDATO, que conforme al valor comercial tendría un costo de aproximadamente \$763.00 (Setecientos Sesenta y Tres pesos 00/100 M.N.).

TRIGÉSIMA QUINTA. El día 20 de mayo del año 2024, en el Municipio de Tlacolula de Matamoros, Oaxaca, el C. RENÉ ÓSCAR SÁNCHEZ CHAGOYA en su calidad de candidato a Primer Concejal del Ayuntamiento de Tlacolula de Matamoros, Oaxaca, con la intención de obtener el voto realizó una reunión la Colonia Buenos Aires de dicho Municipio, tal como se acredita con las siguientes fotografías, extraídas del perfil oficial de Facebook del candidato, en el siguiente link: <https://www.facebook.com/ReneRoschOficial?mibextid=LQQJ4d>

Y con las fotografías que se observan a continuación:





Cabe destacar que dicho evento no fue reportado dentro de la agenda de fiscalización del INE, ni en los gastos de campaña del candidato; por lo que, deben considerarse como gastos del evento los siguientes: 3 GORRAS COLOR BLANCO CON LA LEYENDA DEL PARTIDO DEL TRABAJO, RENÉ ROSCH PRESIDENTE MUNICIPAL; 1 CAMISA BLANCA DEL PARTIDO DEL TRABAJO; 1 PLAYERA COLOR BLANCO CON LA LEYENDA PARTIDO DEL TRABAJO; 1 LONA DE PRESENTACIÓN; 1 LONA DE VINIL CON EL ROSTRO DE LA CANDIDATA A LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA CLAUDIA SHEINBAUM Y EL CANDIDATO RENÉ ROSCH; 2 BOCINA; 1 MICRÓFONO; 9 FOTOS EDITADAS Y SUBIDAS AL PERFIL OFICIAL DE FACEBOOK DEL CANDIDATO, que conforme al valor comercial tendría un costo de aproximadamente \$3,054.00 (Tres Mil Cincuenta y Cuatro pesos 00/100 M.N.).

TRIGÉSIMA SEXTA. El día 20 de mayo del año 2024, en el Municipio de Tlacolula de Matamoros, Oaxaca, el C. RENÉ ÓSCAR SÁNCHEZ CHAGOYA en su calidad de candidato a Primer Concejal del Ayuntamiento de Tlacolula de Matamoros, Oaxaca, con la intención de obtener el voto realizó una reunión en Fraccionamiento Rancho Valle de Lago de dicho Municipio, tal como se acredita con las siguientes fotografías, extraídas del perfil oficial de Facebook del candidato, en el siguiente link: <https://www.facebook.com/ReneRoschOficial?mibextid=LQQJ4d>

Y con las fotografías que se observan a continuación:





Cabe destacar que dicho evento no fue reportado dentro de la agenda de fiscalización del INE, ni en los gastos de campaña del candidato; por lo que, deben considerarse como gastos del evento los siguientes: 1 CAMISA BLANCA DEL PARTIDO DEL TRABAJO; 1 LONA DE VINIL CON EL ROSTRO DE LA CANDIDATA A LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA CLAUDIA SHEINBAUM Y EL CANDIDATO RENÉ ROSCH; 1 LONA DE PRESENTACIÓN; 4 FOTOS EDITADAS Y SUBIDAS AL PERFIL OFICIAL DE FACEBOOK DEL CANDIDATO; 20 SILLAS; que conforme al valor comercial tendría un costo de aproximadamente \$754.00 (Setecientos Cincuenta y Cuatro pesos 00/100 M.N.).

TRIGÉSIMA SÉPTIMA. El día 21 de mayo del año 2024, en el Municipio de Tlacolula de Matamoros, Oaxaca, el C. RENÉ ÓSCAR SÁNCHEZ CHAGOYA en su calidad de candidato a Primer Concejal del Ayuntamiento de Tlacolula de Matamoros, Oaxaca, con la intención de obtener el voto realizó una reunión con ciudadanos de la Agencia Municipal San Marcos Tlapazola de dicho Municipio, tal como se acredita con las siguientes fotografías, extraídas del perfil oficial de Facebook del candidato, en el siguiente link: <https://www.facebook.com/ReneRoschOficial?mibextid=LQQJ4d>

Y con las fotografías que se observan a continuación:



Cabe destacar que dicho evento no fue reportado dentro de la agenda de fiscalización del INE, ni en los gastos de campaña del candidato; por lo que, deben considerarse como gastos del evento los siguientes: 1 CAMISA BLANCA DEL PARTIDO DEL TRABAJO; 1 LONA DE VINIL CON EL ROSTRO DE LA CANDIDATA A LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA CLAUDIA SHEINBAUM Y EL CANDIDATO RENÉ ROSCH; 1 LONA DE PRESENTACIÓN; 1 BANDERA; 50 SILLAS; Y 9 FOTOS EDITADAS Y SUBIDAS AL PERFIL OFICIAL DE FACEBOOK DEL CANDIDATO; que conforme al valor comercial tendría un costo de aproximadamente \$1,049.00 (Mil Cuarenta y Nueve pesos 00/100 M.N.).

TRIGÉSIMA OCTAVA. El día 21 de mayo del año 2024, en el Municipio de Tlacolula de Matamoros, Oaxaca, el C. RENÉ ÓSCAR SÁNCHEZ CHAGOYA en su calidad de candidato a Primer Concejal del Ayuntamiento de Tlacolula de Matamoros, Oaxaca, con la intención de obtener el voto realizó una reunión en la Colonia San José de dicho Municipio, tal como se acredita con las siguientes fotografías,

extraídas del perfil oficial de Facebook del candidato, en el siguiente link: <https://www.facebook.com/ReneRoschOficial?mibextid=LQQJ4d>

Y con las fotografías que se observan a continuación:



Cabe destacar que dicho evento no fue reportado dentro de la agenda de fiscalización del INE, ni en los gastos de campaña del candidato; por lo que, deben considerarse como gastos del evento los siguientes: 1 CAMISA BLANCA DEL PARTIDO DEL TRABAJO; 1 LONA DE PRESENTACIÓN; 1 BANDERA; 20 SILLAS; Y 9 FOTOS EDITADAS Y SUBIDAS AL PERFIL OFICIAL DE FACEBOOK DEL CANDIDATO; 100 VOLANTES CON LA CARA DEL CANDIDATO Y LA CANDIDATA A LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA CLAUDIA SHEINBAUM; Y 100 CALCOMANÍAS que conforme al valor comercial tendría un costo de aproximadamente \$1,049.00 (Mil Cuarenta y Nueve pesos 00/100 M.N.).

TRIGÉSIMA NOVENA. El día 23 de mayo del año 2024, en diversas localidades y colonias de la agencia municipal de San Francisco Tanivet del Municipio de Tlacolula de Matamoros, Oaxaca, el C. RENÉ ÓSCAR SÁNCHEZ CHAGOYA en su calidad de candidato a Primer Concejal del Ayuntamiento de Tlacolula de Matamoros, con la intención de obtener el voto de la ciudadanía realizó una reunión,

tal como se acredita con las siguientes fotografías, extraídas del perfil oficial de Facebook del candidato, en el siguiente link: <https://www.facebook.com/ReneRoschOficial?mibextid=LQQJ4d>

Y con las fotografías que se observan a continuación:





Cabe destacar que dicho evento no fue reportado dentro de la agenda de fiscalización del INE, ni en los gastos de campaña del candidato; por lo que, deben considerarse como gastos del evento los siguientes: 1 BANDERA, 2 GORRAS CON EL ESCUDO Y EL LOGO DEL PARTIDO DEL TRABAJO, 1 CAMISA BLANCA con la leyenda PARTIDO DEL TRABAJO, RENÉ ROSCH PRESIDENTE MUNICIPAL;, 1 PLAYERA, 25 SILLAS, y 7 FOTOGRAFIAS EDITADAS, que conforme al valor comercial tendría un costo de aproximadamente \$715.00 (setecientos quince pesos 00/100 M.N.).

CUADRAGÉSIMA. El día 26 de mayo del año 2024, en el mercado municipal Martín González y calles aledañas de Tlacolula de Matamoros, Oaxaca, el C. RENÉ ÓSCAR SÁNCHEZ CHAGOYA en su calidad de candidato a Primer Concejal del Ayuntamiento de Tlacolula de Matamoros, con la intención de obtener el voto de la ciudadanía realizó una brigada, tal como se acredita con las siguientes fotografías, extraídas del perfil oficial de Facebook del candidato, en el siguiente link: <https://www.facebook.com/ReneRoschOficial?mibextid=LQQJ4d>

Y con las fotografías que se observan a continuación:





Cabe destacar que dicho evento no fue reportado dentro de la agenda de fiscalización del INE, ni en los gastos de campaña del candidato; por lo que, deben considerarse como gastos del evento los siguientes: 9 GORRAS con el ESCUDO y el LOGO DEL PARTIDO DEL TRABAJO, 1 CAMISA BLANCA con la leyenda PARTIDO DEL TRABAJO, RENÉ ROSCH PRESIDENTE MUNICIPAL, y la edición del video, que conforme al valor comercial tendría un costo de aproximadamente \$935.00 (novecientos treinta y cinco 00/100 M.N.).

CUADRAGÉSIMA PRIMERA. El día 26 de mayo del año 2024, en las calles del municipio de Tlacolula de Matamoros, Oaxaca, el C. RENÉ ÓSCAR SÁNCHEZ CHAGOYA en su calidad de candidato a Primer Concejal del Ayuntamiento de Tlacolula de Matamoros, con la intención de obtener el voto de la ciudadanía realizó una brigada/marcha, tal como se acredita con las siguientes fotografías, extraídas del perfil oficial de Facebook del candidato, en el siguiente link: <https://www.facebook.com/ReneRoschOficial?mibextid=LQQJ4d>

Y con las fotografías que se observan a continuación:





Cabe destacar que dicho evento no fue reportado dentro de la agenda de fiscalización del INE, ni en los gastos de campaña del candidato; por lo que, deben considerarse como gastos del evento los siguientes: 15 GORRAS con el ESCUDO y el LOGO DEL PARTIDO DEL TRABAJO, 15 PLAYERAS BLANCAS con la leyenda PARTIDO DEL TRABAJO, RENÉ ROSCH PRESIDENTE MUNICIPAL, 1 BANDERA ROJA con la leyenda PARTIDO DEL TRABAJO, repartiendo la cantidad de 1000 volantes a los ciudadanos que encontraron durante su trayecto, y la edición de fotografías que publicaron en su página de Facebook, que conforme al valor comercial tendría un costo de aproximadamente \$2023.00 (dos mil veintitrés pesos 00/100 M.N.).

CUADRAGÉSIMA SEGUNDA. El día 27 de mayo del año 2024, en la cancha de la colonia Yasip del municipio de Tlacolula de Matamoros, Oaxaca, el C. RENÉ ÓSCAR SÁNCHEZ CHAGOYA en su calidad de candidato a Primer Concejal del Ayuntamiento de Tlacolula de Matamoros, con la intención de obtener el voto de la ciudadanía realizó una reunión, tal como se acredita con las siguientes fotografías, extraídas del perfil oficial de Facebook del candidato, en el siguiente link: <https://www.facebook.com/ReneRoschOficial?mibextid=LQQJ4d>



Cabe destacar que dicho evento no fue reportado dentro de la agenda de fiscalización del INE, ni en los gastos de campaña del candidato; por lo que, deben considerarse como gastos del evento los siguientes: 1 LONA DE PRESENTACIÓN, 1 LONA CHICA, 1 CAMISA BLANCA con la leyenda PARTIDO DEL TRABAJO, RENÉ ROSCH PRESIDENTE MUNICIPAL, 1 BANDERA ROJA con la leyenda PARTIDO DEL TRABAJO y la edición de fotografías publicadas en su perfil de Facebook, que conforme al valor comercial tendría un costo de aproximadamente \$799.00 (setecientos noventa y nueve pesos 00/100 M.N.).

CUADRAGÉSIMA TERCERA. El día 27 de mayo del año 2024, en domicilio particular del municipio de Tlacolula de Matamoros, Oaxaca, el C. RENÉ ÓSCAR SÁNCHEZ CHAGOYA en su calidad de candidato a Primer Concejal del

Ayuntamiento de Tlacolula de Matamoros, con la intención de obtener el voto de la ciudadanía realizó una reunión con pequeños propietarios, tal como se acredita con las siguientes fotografías, extraídas del perfil oficial de Facebook del candidato, en el siguiente link: <https://www.facebook.com/ReneRoschOficial?mibextid=LQQJ4d>

Y



t
o
g
r
a
f
í
a
s



q
u
e

Cabe destacar que dicho evento no fue reportado dentro de la agenda de fiscalización del INE, ni en los gastos de campaña del candidato; por lo que, deben considerarse como gastos del evento los siguientes: 3 GORRAS ROJAS con la leyenda del PARTIDO DEL TRABAJO, 1 CAMISA BLANCA con la leyenda PARTIDO DEL TRABAJO, RENÉ ROSCH PRESIDENTE MUNICIPAL, 1 MESA DE 2 MTS X 60 CM, 25 SILLAS DE METAL y la edición de fotografías publicadas en su perfil de Facebook, que conforme al valor comercial tendría un costo de aproximadamente \$660.00 (seiscientos sesenta pesos 00/100 M.N.).

r
v

CUADRAGÉSIMA CUARTA. El día 27 de mayo del año 2024, en el fraccionamiento Rancho Valle del Lago perteneciente al municipio de Tlacolula de Matamoros, Oaxaca, el C. RENÉ ÓSCAR SÁNCHEZ CHAGOYA en su calidad de candidato a Primer Concejal del Ayuntamiento de Tlacolula de Matamoros, con la intención de

c
o
n
t

obtener el voto de la ciudadanía realizó una reunión vecinos del fraccionamiento rancho valle del lago, tal como se acredita con las siguientes fotografías, extraídas del perfil oficial de Facebook del candidato, en el siguiente link: <https://www.facebook.com/ReneRoschOficial?mibextid=LQQJ4d>

Y



o
t
o
g
r
a
f
í
a
s



q
u

Debe destacarse que dicho evento no fue reportado dentro de la agenda de fiscalización del INE, ni en los gastos de campaña del candidato; por lo que, deben considerarse como gastos del evento los siguientes: 25 SILLAS, 4 GORRAS ROJAS con la leyenda del PARTIDO DEL TRABAJO, 1 MICROFONO, 1 BOCINA y la edición de fotografías publicadas en su perfil de Facebook, que conforme al valor comercial tendría un costo de aproximadamente \$2225.00 (dos mil doscientos veinticinco pesos 00/100 M.N.).

s
e

CUADRAGÉSIMA QUINTA. El día 28 de mayo del año 2024, en el centro del municipio de Tlacolula de Matamoros, Oaxaca, el C. RENÉ ÓSCAR SÁNCHEZ CHAGOYA en su calidad de candidato a Primer Concejal del Ayuntamiento de Tlacolula de Matamoros, con la intención de obtener el voto de la ciudadanía realizó una reunión vecinos del centro del municipio en mención, tal como se acredita con

c
o
n
t

las siguientes fotografías, extraídas del perfil oficial de Facebook del candidato, en el siguiente link: <https://www.facebook.com/ReneRoschOficial?mibextid=LQQJ4d>

Y



o
t
o
g
r
a
f
í
a
s
q
u
e



s

Debe destacarse que dicho evento no fue reportado dentro de la agenda de fiscalización del INE, ni en los gastos de campaña del candidato; por lo que, deben considerarse como gastos del evento los siguientes: 4 GORRAS ROJAS con la leyenda del PARTIDO DEL TRABAJO, 1 MICROFONO, 1 BOCINA, 25 SILLAS DE METAL, 1 LONA con el logotipo del Partido del Trabajo, el candidato a presidente Municipal y la candidata a presidenta de la república, y la edición de fotografías publicadas en su perfil de Facebook, que conforme al valor comercial tendría un costo de aproximadamente \$2281.00 (dos mil doscientos ochenta y un pesos 00/100 M.N.).

n

CUADRAGÉSIMA SEXTA. El día 29 de mayo del año 2024, en el centro del municipio de Tlacolula de Matamoros, Oaxaca, el C. RENÉ ÓSCAR SÁNCHEZ CHAGOYA en su calidad de candidato a Primer Concejal del Ayuntamiento de

o

n

t

i

n

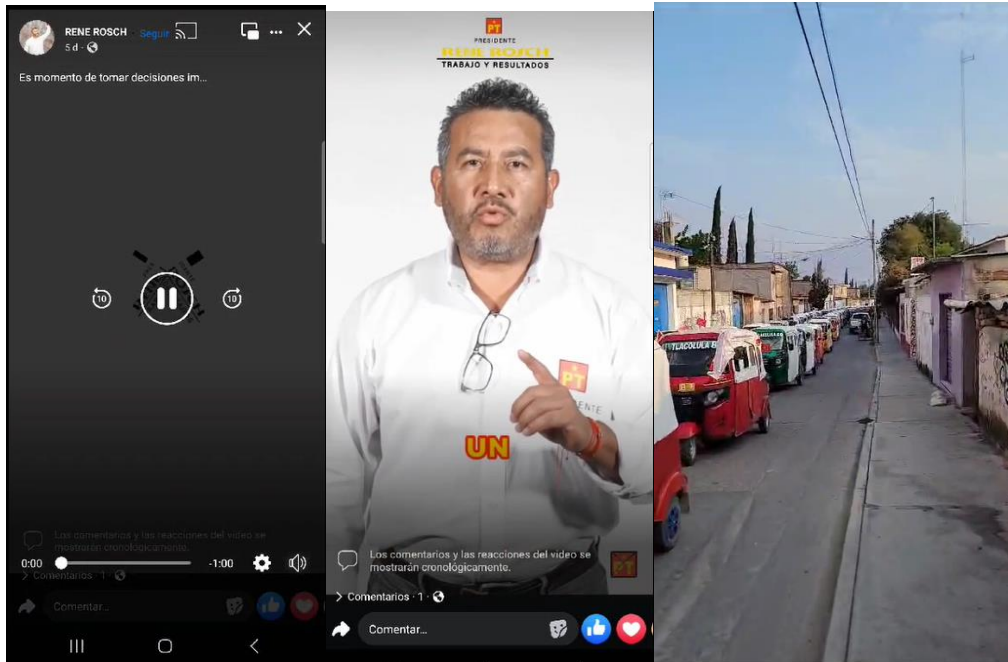
Tlacolula de Matamoros, con la intención de obtener el voto de la ciudadanía realizó el cierre de su campaña, tal como se acredita con las siguientes fotografías y capturas de pantalla de los videos extraídos del perfil oficial de Facebook del candidato, en el siguiente link: <https://www.facebook.com/ReneRoschOficial?mibextid=LQQJ4d>

Y
c
o
n
l
a
s
f
o
t
o
g
r
a
f
í
a
s
q
u
e
s
e
o
b
s
e
r
v
a
n
a
c
o
n











Cabe destacar que dicho evento no fue reportado dentro de la agenda de fiscalización del INE, ni en los gastos de campaña del candidato; por lo que, deben considerarse como gastos del evento los siguientes: 10 COLLARES DE FLORES, 30 BANDERAS, 100 GORRAS con la leyenda del PARTIDO DEL TRABAJO, 1 CAMISA BLANCA con la leyenda PARTIDO DEL TRABAJO, RENÉ ROSCH PRESIDENTE MUNICIPAL, 1 BANDA MUSICAL, 1 LONA DE PRESENTACIÓN, 1 TEMplete, 1 ATRIL DE MADERA, 1 MICROFONO EN PEDESTAL, 1 MICROFONO EN EL ATRIL, 10 BOCINAS DE TORRE, 4 BOCINAS DE GRAVES GRANDES, 20 CARTULINAS, 15 BANDERIRAS CON LOS LOGOS DEL PARTIDO DEL TRABAJO, 1 MEGAFONO, 1 MARMOTA GRANDE, 200 SILLAS, la edición de 33 fotografías, 1 VIDEO GRABADO EN DRON, EDICION DE VIDEO publicadas en su perfil de Facebook, que conforme al valor comercial tendría un costo de aproximadamente \$52188.00 (cincuenta y dos mil ciento ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.).

CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA. En el periodo comprendido del 30 de abril al 29 de mayo del 2024, que consta de 30 días naturales de campaña política, el C. RENÉ ÓSCAR SÁNCHEZ CHAGOYA en su calidad de candidato a Primer Concejal del Ayuntamiento de Tlacolula de Matamoros, Oaxaca, para los diferentes eventos y recorridos de proselitismo político, se trasladó en un Vehículo Modelo Camioneta Cadillac Escalade 2013, Color Negro tal como se acredita con las siguientes fotografías:



Cabe destacar que dicho vehículo no fue reportado para la de fiscalización del INE, ni en los gastos de campaña del candidato; por lo que, deben considerarse como gastos del evento el uso del vehículo Modelo Camioneta Cadillac Escalade 2013, Color Negro de uso exclusivo del Candidato, recorriendo 1376.6 kilometros recorridos en el periodo comprendido del 30 de abril al 29 de mayo del 2024, que por su utilización de los 30 días de campaña política la renta de la misma por el valor comercial tendría un costo de aproximadamente \$75,000.00 (Setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), y de consumo de combustible fueron 275.32 litros equivaliendo a una erogación mensual aproximado de \$6,883.00 (Seis mil ochocientos ochenta y tres mil pesos 00/100 M.N.), dando un costo total aproximado de \$81,883.00 (Ochenta y un mil ochocientos ochenta y tres mil pesos 00/100 M.N.). Para mayor referencia se anexa en medio magnético USB en la carpeta “**63 VEHICULO DEL CANDIDATO**” bitácora correspondiente a los gastos derivados de la utilización de la camioneta supraindicado en la que se trasladó el candidato. Dicha camioneta es propiedad de la persona con el RFC: BARV650508

CUADRAGÉSIMA OCTAVA. Durante el periodo de campaña para la elección de la Concejalía del Ayuntamiento de Tlacolula de Matamoros, Oaxaca, se usaron recursos públicos del Ayuntamiento de Tlacolula de Matamoros, ya que los candidatos a segunda concejal propietaria (Maira Florizet Rodriguez Gopar), tercer concejal propietarios (Heliodoro Morales Soriano) y quinto concejal propietario (Sergio Alonso Ruiz Escobar) son Directores del Ayuntamiento de Tlacolula de Matamoros, Oaxaca y no se separaron del cargo dentro de los 70 días previos a la elección, hecho que acredito con la solicitud de informe al Servicio de Administración Tributaria del informe del timbrado de nóminas en favor de los trabajadores del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlacolula de Matamoros. En el siguiente link, se encuentra el perfil del candidato a quinto concejal, el C. Sergio Alonso Ruiz Escobar, donde podrá corroborarse que en diferentes horarios y días hábiles, realiza actos de proselitismo electoral.

CUADRAGÉSIMA NOVENA. En un dispositivo de almacenamiento portátil, (USB) marca ADATA color GRIS, modelo UV250 con capacidad de 64 gb y número de serie 1220508625G64G, se adjuntan tres video, que cuentan con certificación con número de expediente IEEPCO/SE/OE/PE/0482/2024, que acreditan: Que el día 1 de junio de 2024, durante la VEDA ELECTORAL, las CC. Violeta Zelmira Balseca Ramírez y Yanet (o Janet) Sánchez Chagoza (esposa y hermana respectivamente del C. Óscar René Sánchez Chagoza, en su carácter de Candidato propietario a primer concejal), realizaron un video cada una, publicado y difundido desde su red social Facebook, mismos que se remiten en formato USB, en donde sus propios dichos acreditan el modo tiempo y lugar, al señalar expresiones francas y llanas que incitan al voto en favor del Candidato del Partido del Trabajo, inclusive, se observa como señalan que la elección será el día siguiente y que vote la ciudadanía de Tlacolula de Matamoros. Con lo que se rompe el principio de EQUIDAD en la

contienda electoral, pues mientras las demás candidaturas que compitieron en Tlacolula de Matamoros, respetaron el periodo de veda electoral, dos familiares directas con lazos sanguíneos del candidato controvertido, realizaron llamados al voto, cabe hacer mención, que la esposa del mismo, de nombre Violeta Zelmira Balseca Ramírez, es una figura política en el Municipio de Tlacolula de Matamoros, toda vez que en el proceso electoral 2017-2018 fue candidata a Presidenta Municipal, y aunque no resultó ganadora de la elección, se desempeñó como Regidora de Turismo y Cultura, a través de una Regiduría de Representación Proporcional durante la administración municipal 2019-2021; es decir, en su carácter de ex servidora pública y ex candidata, cuenta con una base de simpatizantes, además de ser conocida ampliamente por la ciudadanía tlacolulense, es decir, sus dichos son capaces de romper el PRINCIPIO DE EQUIDAD en la contienda, pues no es una simple expresión sino un llamado expreso al voto, lo que representa una violación grave para las demás candidaturas que contendieron durante dicho proceso.

Por otro lado, y toda vez que del resultado de la sesión de escrutinio y cómputo, se tiene que la candidatura que obtuvo el primer lugar fue el Partido del Trabajo, con 3474 votos equivalente al 26.3321%; mientras que la candidatura que obtuvo el segundo lugar fue la del Partido Movimiento de Regeneración Nacional, Morena, con 3167 votos, equivalente al 24.0052 de la votación, resulta un hecho notorio que la participación activa de dichas personas, debe considerarse como un hecho determinante que influyó en el resultado final de la elección.

Cabe destacar que dichos actos, violan lo estipulado en el artículo 251 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, que a la letra en su tercer y cuarto párrafo estipulan lo siguiente:

3. Las campañas electorales de los partidos políticos se iniciarán a partir del día siguiente al de la sesión de registro de candidaturas para la elección respectiva, debiendo concluir tres días antes de celebrarse la jornada electoral.

4. El día de la jornada electoral y durante los tres días anteriores, no se permitirá la celebración ni la difusión de reuniones o actos públicos de campaña, de propaganda o de proselitismo electorales.

Además, la Ley General en Materia de Delitos Electorales, en su artículo 7 establece lo siguiente:

Artículo 7. Se impondrán de cincuenta a cien días multa y prisión de seis meses a tres años, a quien:

VII. Solicite votos por paga, promesa de dinero u otra contraprestación, o bien mediante violencia o amenaza, presione a otro a asistir a eventos proselitistas, o a votar o abstenerse de votar por un candidato, partido político

o coalición, durante la campaña electoral, el día de la jornada electoral o en los tres días previos a la misma.

Por todo lo anterior, no solo nos encontramos ante la violación de los principios rectores de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia, sino ante hechos constitutivos de delitos en materia electoral, que deben ser duramente sancionados.

QUINCUAGÉSIMA: En el periodo comprendido del 30 de abril al 29 de mayo del 2024, que consta de 30 días naturales de campaña política, el C. RENÉ ÓSCAR SÁNCHEZ CHAGOYA en su calidad de candidato a Primer Concejal del Ayuntamiento de Tlacolula de Matamoros, Oaxaca, para las actividades de brigadeo se adquirió la renta de una camioneta blanca estaquitas con valla movible son sonido y propaganda visual, tal como se acredita con las siguientes fotografías:



Cabe destacar que dicho vehículo no fue reportado para la de fiscalización del INE, ni en los gastos de campaña del candidato; por lo que, deben considerarse como gastos del evento el uso del vehículo Estaquitas que por su renta mensual tiene el valor comercial aproximadamente de \$9,000.00 (Nueve mil pesos 00/100 M.N.).

Así como, respecto a la renta de valla móvil con sonido y propaganada visual por su renta mensual tiene el valor comercial aproximadamente de \$75,000.00 (Setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.).

Por otro lado también se rentó la Camioneta Nissan Modelo NP300, color blanco, que por su renta mensual tiene el valor comercial aproximadamente de \$16,500.00 (Dieciséis mil quinientos pesos 00/100 M.N.), el cual tampoco fue reportado para la de fiscalización del INE, ni en los gastos de campaña del candidato, misma que es la que aparece en las siguientes fotos:



QUINCUAGÉSIMA PRIMERA. En el periodo comprendido del 30 de abril al 29 de mayo del 2024 de campaña política, el C. RENÉ ÓSCAR SÁNCHEZ CHAGOYA en su calidad de candidato a Primer Concejal del Ayuntamiento de Tlacolula de Matamoros, Oaxaca, para las actividades de la avanzada del candidato rentó 9 Vehículos Modelo Chevrolet Aveo, que por la renta total de los mismos el costo aproximado es la cantidad de \$216,000.00 (Doscientos dieciséis mil pesos 00/100 M.N.).

Por otro lado, cada uno de los vehículos recorrió la distancia de 1376.6 kilometros, utilizando cada vehículo 137.66 litros de gasolina, dando un costo total de los 9 Vehículos en su conjunto un aproximado de gastos de combustible por la cantidad de \$30,973.50 (Trenta mil novecientos setenta y tres pesos con cincuenta centavos M.N.).

- V. La descripción de las circunstancias de modo, tiempo y lugar que, enlazadas entre sí, hagan verosímil la versión de los hechos denunciados.

Modo: El ciudadano RENÉ ÓSCAR SÁNCHEZ CHAGOYA, presuntamente ha sido omiso en reportar la totalidad de sus ingresos recibidos correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024; así como sus gastos en tiempo real. De ahí que contravino lo dispuesto por los artículos 79, numeral 1, inciso b), fracciones I, II y III de la Ley General de Partidos Políticos y 96, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

TIEMPO: La irregularidad atribuida al sujeto obligado, se realizó en el marco de la campaña electoral, del 30 de abril al 29 de mayo de 2024, actualizándose desde el inicio hasta el fin de la misma.

LUGAR: La irregularidad se actualizó en el Municipio de Tlacolula de Matamoros, Oaxaca.

- V. Aportar los elementos de prueba, aun con carácter indiciario, con los que cuente el quejoso y soporten su aseveración, así como hacer mención de aquellas pruebas que no estén a su alcance, que se encuentren en poder de cualquier autoridad.

A efecto de acreditar los hechos señalados en el presente escrito de queja, me permito exhibir y anexar las siguientes:

PRUEBAS

De mi parte exhibo y ofrezco las siguientes pruebas:

1.- DOCUMENTALES PÚBLICAS. Consistentes en los siguientes:

1.1 Certificación con número de expediente IEEPCO/SE/OE/PE/0482/2024 realizada por el Secretario del Consejo Municipal Electoral de Tlacolula de Matamoros, Oaxaca del Instituto Estatal y de Participación Ciudadana de Oaxaca, respecto a los videos enunciados en el punto **CUADRAGÉSIMA NOVENA** del presente escrito de queja; el cual solicito desde ahora requiera al Consejo Municipal Electoral de Tlacolula de Matamoros, remita dicho documento en vía de informe.

1.2 Certificación con número de expediente IEEPCO/SE/OE/PE/0206/2024 realizada por el Secretario del Consejo Municipal Electoral de Tlacolula de Matamoros, Oaxaca del Instituto Estatal y de Participación Ciudadana de Oaxaca,

respecto a los videos enunciados en el punto **CUADRAGÉSIMA NOVENA** del presente escrito de queja; el cual solicito desde ahora requiera al Consejo Municipal Electoral de Tlacolula de Matamoros, remita dicho documento en vía de informe.

1.3 Informe que rinda el Servicio de Administración Tributaria respecto al numeral CUADRAGÉSIMA OCTAVA del presente escrito, mediante el cual remita los timbrados de nóminas del H. Ayuntamiento de Tlacolula de Matamoros, Oaxaca durante los meses de febrero, marzo, abril y mayo, que permitan acreditar que los CC. Maira Florizet Rodriguez Gopar, Heliodoro Morales Soriano y Sergio Alonso Ruiz Escobar; Candidatos Propietarios a las concejalías Segunda, tercera y quinta son Directores del Ayuntamiento de Tlacolula de Matamoros, Oaxaca y no se separaron del cargo dentro de los 70 días previos a la elección, haciendo uso de los recursos públicos del Ayuntamiento, hecho que debe considerarse como determinante en la elección por los hechos antes descritos.

1.4 Actas de verificación generadas por personal de la Unidad Técnica de Fiscalización del INE realizadas a los eventos de campaña del **ciudadano RENÉ ÓSCAR SÁNCHEZ CHAGOYA**.

1.5 Certificaciones que a manera de informe sean requeridos al Concejo Municipal electoral de los eventos de campaña del **ciudadano RENÉ ÓSCAR SÁNCHEZ CHAGOYA**.

2.- DOCUMENTALES PRIVADAS. Consistentes todas y cada una de las documentales que describo y anexo al presente y las cuales relaciono con todos y cada uno de los puntos de mi escrito de queja.

2.1.- Copia simple del escrito de solicitud dirigido al Secretario del Consejo Municipal Electoral de Tlacolula de Matamoros Oaxaca, del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, suscrito por el C. DONOVAN FERRER ALEJO, con sello de recibido con fecha 07 de JUNIO de 2024. Mismo que relaciono para acreditar LOS PUNTOS PRIMERO A CUADRAGÉSIMA SEXTA del presente escrito de queja.

2.2.- Copia simple del escrito de solicitud dirigido al Secretario del Consejo Municipal Electoral de Tlacolula de Matamoros Oaxaca, del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, suscrito por el C. DONOVAN FERRER ALEJO, con sello de recibido con fecha 07 de JUNIO de 2024. Mismo que relaciono para acreditar el CUADRAGÉSIMA NOVENA del presente escrito de queja

3.- TÉCNICA.

3.1.- Consistente en la certificación y desahogo de cada una de las fotografías, audios y videos, así como todos los enlaces electrónicos que acompaño a la presente, de la cuales se deberá certificarse lo siguiente:

- I. Que se certifique y de fe del contenido de la fotografía, audio o video.
- II. Que se certifique y de fe, de los textos y demás contenido se encuentre en Facebook y otras redes sociales del Candidato a Concejal del Ayuntamiento de Tlacolula de Matamoros, C. RENÉ ÓSCAR SÁNCHEZ CHAGOYA

4.- MEDIOS ELECTRÓNICOS.

4.1 Consistente en un dispositivo de almacenamiento portátil, (USB) marca ADATA color GRIS, modelo UV250 con capacidad de 64 gb y número de serie 1220508625G64G, tengo a bien anexar videos y fotografías previamente revisados en los cuales se observan parte de las actividades descritas, esto con el fin de dar mayor claridad y respaldo a lo antes descrito y certificado en este documento.

4.2 Consistente en el link https://drive.google.com/drive/folders/1QApZsagZCQHe_SQGkpEmNw0znSQfa7PQ?usp=drive_link donde se encuentra el presente proyecto en formato digital, así como las probanzas con los que se acreditan los NUMERALES PRIMERO al QUINTUAGÉSIMO PRIMERA del presente escrito.

4.3 Consistente en el link de Facebook de la página “Visión Tlacolulense” donde se transmite el cierre de campaña del C. René Óscar Sánchez Chagoya candidato propietario a la primera Concejalía del Ayuntamiento de Tlacolula de Matamoros postulado por el Partido del Trabajo; con el que acredito el numeral CUADRAGÉSIMA SEXTA del presente escrito, y que solicitó sea certificado y fiscalizado el contenido respecto al cierre de campaña. <https://www.facebook.com/share/v/PMg8pLMXKh4DTraV/?mibextid=xfxF2i>

4.4 Consistente en el link de Facebook de la página “Dua Comunicaciones” donde se transmite el cierre de campaña del C. René Óscar Sánchez Chagoya candidato propietario a la primera Concejalía del Ayuntamiento de Tlacolula de Matamoros postulado por el Partido del Trabajo; con el que acredito el numeral CUADRAGÉSIMA SEXTA del presente escrito, y que solicitó sea certificado y fiscalizado el contenido respecto al cierre de campaña. <https://www.facebook.com/share/v/oqjVSdrjKZTMwTq6/?mibextid=oFDknk>

5.- PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA. - Consistente en todas aquellas actuaciones que se lleven a cabo en el presente procedimiento que me favorezcan.

6.- INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES. Consistente en todas aquellas que me lleguen a beneficiar.

7.- SUPERVENIENTES. - Mismas que bajo protesta de decir verdad, por el momento desconozco, pero en caso de que surgieran, las hare llegar a ésta autoridad.

No siendo óbice indicar que conforme a lo dispuesto en el artículo 14, apartado 1, inciso b, y apartado 6, de la Ley General del sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, se deben de admitir como medio de prueba, toda vez que se precisa que la información consiste en documentales privadas y pruebas técnicas las fotografías, otros medios de reproducción de imágenes, donde se acredita la intervención del C. RENÉ ÓSCAR SÁNCHEZ CHAGOYA, así como su imagen de propaganda, aunado a que, para su desahogo no se requiere la intervención de peritos ni instrumentos que estén fuera del alcance de esta Unidad.

Pruebas que deben ser valoradas con el carácter de indiciarias de mayor grado convictivo, ya que son diversas y provienen de distintas fuentes de información.

Las Facultades en Materia de Fiscalización, están conferidas al Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad de Fiscalización, que es la que fiscaliza la forma en que los sujetos obligados se conducen respecto del origen, destino y manejo de sus recursos; facultad que ejerce a través de diversos instrumentos previstos en la normatividad. El procedimiento de revisión de los informes de ingresos y gastos y los procedimientos sancionadores en materia de fiscalización, son procedimientos diversos, pero no excluyentes entre sí.

El procedimiento sancionador en materia de fiscalización se instaura por presuntas violaciones a la normatividad electoral, sea mediante inicio de procedimientos oficiosos o derivados de la presentación de quejas. Es de destacarse que no existen conductas que deban ser vigiladas de manera exclusiva o excluyente con base en los informes de los partidos, toda vez que la presentación y revisión de los informes de campaña constituyen sólo un instrumento de fiscalización que no agota la totalidad de las actividades, que, en ejercicio de sus facultades, realiza la autoridad fiscalizadora.

Lo que se encuentra previsto en el artículo 41, párrafo segundo, Base VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 191, 192, 199 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; artículos 79 y 80 de la Ley General de Partidos Políticos, en el Reglamento de Fiscalización y en el Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización.

Tratándose específicamente de los gastos de campaña, el dictamen consolidado que aprueba el Consejo General contiene información de naturaleza contable que es resultado del procedimiento de revisión de los informes de ingreso y gasto, en dicho dictamen se valora la información y documentación contenida en los informes, en el entendido que éstos deben incluir la totalidad de ingresos y egresos de los sujetos obligados, a partir de considerar que han informado con veracidad.

Lo que se dictamina en el procedimiento de revisión es la información proporcionada, de buena fe, por los sujetos obligados, lo cual no resulta suficiente para acreditar que lo reportado por éste sea la verdad histórica de lo que haya sucedido, pues dicha información se encuentra sujeta a que los sujetos obligados hayan presentado con veracidad sus informes. Contrario a ello, si la autoridad, en ejercicio de sus facultades de verificación que le confiere la ley, a través de la sustanciación y resolución de un procedimiento oficioso o de queja, detecta irregularidades respecto del origen, aplicación y destino de los recursos debe preceder a imponer la sanción correspondiente.

Lo anterior encuentra sustento al considerar que, si con posterioridad al acceso de la autoridad a determinada información, se desprende que un sujeto obligado se ha colocado en la hipótesis de no haber reportado en sus informes la totalidad de los ingresos y egresos a que estaba obligado a reportar en ellos o, bien que habiéndolos reportado en los respectivos informes, se reconozca en un momento posterior que no informó con veracidad a la autoridad electoral, que falseó e, incluso dio apariencia de legalidad a actos supuestamente simulados, el sujeto obligado incurriría en el incumplimiento de las obligaciones que, a su cargo establece la normatividad y, por consiguiente, se estaría en aptitud de imponer una sanción.

Por el contrario, la información sobre hechos novedosos, no reconocidos en su momento por la autoridad o bien que, habiendo sido reportados en los informes respectivos, se tenga conocimiento de que fueron falseados o fueron simulados dándoles apariencia de legalidad, pueden excitar nuevamente a la autoridad a investigar y llegar a una determinación. Debe considerarse que, a efecto de concluir si un determinado ingreso o gasto fue efectivamente reportado en un informe presentado por un partido político al cual recayó un dictamen, la autoridad pueda válidamente acudir a la información contenida en dicho informe y en el dictamen correspondiente, con la única finalidad de verificar si tal ingreso o gasto fue efectivamente materia de un pronunciamiento por parte de la autoridad sin que ello suponga la reevaluación, ni mucho menos la alteración, de los términos del dictamen consolidado ya emitido, salvo que se presenten los supuestos ya enunciados.

CULPA IN VIGILANDO

Ahora bien, en el caso que nos ocupa, se encuentra debidamente acreditado en párrafos precedentes, que el denunciado, ha sido omiso en reportar la totalidad de sus operaciones en tiempo real, respecto de los eventos de diversas fechas, propaganda utilitaria e impresa, propaganda en vía pública e incluso propaganda prohibida de su campaña electoral, vulnerando así el correcto y normal desarrollo del proceso electoral ordinario 2020-2021.

A efecto, debe recordarse que en el Derecho Administrativo Sancionador Electoral existe la figura de la "culpa in vigilando", es decir, la responsabilidad que surge en contra de una persona (física o jurídica), por la comisión de un

hecho infractor en el marco jurídico, misma que le es imputable por el incumplimiento del deber de cuidado que la ley le impone.

Esta figura está reconocida en el artículo 25, párrafo 1, de la Ley General de Partidos Políticos, el cual impone a los partidos políticos, la obligación de conducir sus actividades dentro de los cauces legales y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado Democrático, respetando la libre participación política de los demás partidos políticos y los derechos de los ciudadanos; precepto legal que textualmente establece:

Artículo 25.

1. Son obligaciones de los partidos políticos: a) Conducir sus actividades dentro de los cauces legales y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del Estado democrático, respetando la libre participación política de los demás partidos políticos y los derechos de los ciudadanos.

En este orden de ideas, se infiere que los partidos políticos deben garantizar que la conducta de sus militantes, simpatizantes e incluso terceros que actúen en el ámbito de sus actividades, se ajuste a los principios del Estado democrático, entre cuyos elementos destaca el respeto absoluto a la legalidad de tal manera que las infracciones por ellos cometidas constituyen el correlativo incumplimiento de la obligación del garante (partido político), que determina su responsabilidad, por haber aceptado, o al menos, tolerado, las conductas realizadas dentro de las actividades propias del instituto político, lo que implica, en último caso, la aceptación de sus consecuencias y posibilita la sanción a partido, sin perjuicio de la responsabilidad individual.

De esta forma, si los partidos políticos no realizan acciones de prevención, necesarias serán responsables, bien porque aceptan la situación (dolo), o bien porque la desatienden (culpa); evidenciando, en el principio, la responsabilidad de los partidos políticos y de sus militantes.

Así las cosas, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en asuntos como el SUP-RAP-1812003, SUP-RAP-47/2007, SUP-RAP-43/2008, así como el SUP-RAP-70/2008 y su acumulado, ha sostenido la posición de que no sólo los partidos políticos pueden ser sancionados por las conductas ilícitas que por sí mismos cometan en contravención a la normatividad electoral, ya que son vigilantes del actuar de sus dirigentes, militantes, miembros, simpatizantes o incluso de terceros, siempre y cuando la conducta de éstos sea en interés de esa entidad o dentro del ámbito de actividad del instituto político en cumplimiento a sus funciones y en la consecución a sus fines.

Consecuentemente, las conductas de cualquiera de los dirigentes, candidatos, miembros, simpatizantes, trabajadores de un partido político, o incluso de personas distintas, siempre que sean en interés de esa entidad o dentro del ámbito de

actividad del partido, con las cuales se configure una transgresión a las normas establecidas, y se vulneren o pongan en peligro los valores que tales normas protegen, es responsabilidad del propio partido político, porque entonces habrá incumplido su deber de vigilancia; lo anterior resulta consistente con lo establecido en la tesis número S3EL 034/2004, en la Compilación Oficial de Jurisprudencia y Tesis Relevantes 1997-2005, páginas 754 a 756, que a la letra dice:

"PARTIDOS POLÍTICOS. SON IMPUTABLES POR LA CONDUCTA DE SUS MIEMBROS Y PERSONAS RELACIONADAS CON SUS ACTIVIDADES. La interpretación de los artículos 41, segundo párrafo, bases I y II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 38, apartado 1, inciso a) y 269, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales permite concluir, que los partidos políticos son personas jurídicas que pueden cometer infracciones a disposiciones electorales a través de sus dirigentes, militantes, simpatizantes, empleados e incluso personas ajenas al partido político. Para arribar a esta conclusión, se tiene en cuenta que las personas jurídicas (entre las que se cuentan los partidos políticos) por su naturaleza, no pueden actuar por sí solas, pero son susceptibles de hacerlo a través de acciones de personas físicas, razón por la cual, la conducta legal o ilegal en que incurra una persona jurídica sólo puede realizarse a través de la actividad de aquéllas. El legislador mexicano reconoce a los partidos políticos como entes capaces de cometer infracciones a las disposiciones electorales a través de personas físicas, tanto en la Constitución federal, al establecer en el artículo 41 que los partidos políticos serán sancionados por el incumplimiento de las disposiciones referidas en el precepto, como en el ámbito legal, en el artículo 38, que prevé como obligación de los partidos políticos conducir sus actividades dentro de los cauces legales y ajustar su conducta y la de sus militantes a los principios del estado democrático; este precepto regula: a) el principio de respeto absoluto de la norma, que destaca la mera transgresión a la norma como base de la responsabilidad del partido, lo que es acorde con el artículo 269 mencionado, el cual dispone que al partido se le impondrá una sanción por la violación a la ley y, b) la posición de garante del partido político respecto de la conducta de sus miembros y simpatizantes, al imponerle la obligación de velar porque ésta se ajuste a los principios del estado democrático, entre los cuales destaca el respeto absoluto a la legalidad, de manera que las infracciones que cometan dichos individuos constituyen el correlativo incumplimiento de la obligación del garante -partido político- que determina su responsabilidad por haber aceptado o al menos tolerado /as conductas realizadas dentro de las actividades propias del instituto político; esto conlleva, en último caso, la aceptación de las consecuencias de la conducta ilegal y posibilita la sanción al partido, sin perjuicio de la responsabilidad individual. El partido político puede ser responsable también de la actuación de terceros que no necesariamente se encuentran dentro de su estructura interna, si le resulta

la calidad de garante de la conducta de tales sujetos. Lo anterior sobre la base de que, tanto en la Constitución como en la ley electoral secundaria, se establece que el incumplimiento a cualquiera de las normas que contienen los valores que se protegen con el establecimiento a nivel constitucional de /os partidos políticos, acarrea la imposición de sanciones; estos valores consisten en la conformación de la voluntad general y la representatividad a través del cumplimiento de la función pública conferida a los partidos políticos, la transparencia en el manejo de los recursos, especialmente los de origen público, así como su independencia ideológica y funcional, razón por la cual es posible establecer que el partido es garante de la conducta, tanto de sus miembros, como de las personas relacionadas con sus actividades, si tales actos inciden en el cumplimiento de sus funciones, así como en la consecución de sus fines. Lo anterior se ve reforzado con lo establecido en la doctrina, en el sentido de que los actos que los órganos estatutarios ejecutan en el desempeño de las funciones que les competen se consideran como actos de la propia persona jurídica, y del deber de vigilancia de la persona jurídica -culpa in vigilando-- sobre las personas que actúan en su ámbito.

Recurso de apelación. SUP-RAP-018/2003.-Partido Revolucionario Institucional.-13 de mayo de 2003.-Mayoría de cuatro votos.-Engrose: Leonel Castillo González y Mauro Miguel Reyes Zapata.-Los Magistrados Alfonsina Berta Navarro Hidalgo, José Fernando Ojesto Martínez Porcayo y Eloy Fuentes Cerda, no se pronunciaron sobre el tema de la tesis.-Secretaria: Beatriz Claudia Irujo/a Pérez.

Sala Superior, tesis S3EL 034/2004.

Compilación Oficial de Jurisprudencia y Tesis Relevantes 1997-2005, páginas 754-756."

De lo anterior, es posible establecer la obligación relativa a que los partidos políticos son garantes de la conducta de sus miembros, incluso terceros, cuando desplieguen conductas relacionadas con sus actividades que puedan generarles un beneficio o perjuicio en el cumplimiento a sus funciones y/o en la consecución de sus fines y, por ende responde de la conducta de éstas, con independencia de la responsabilidad que corresponda a cada sujeto en lo particular, que puede ser sólo interna ante la organización, o rebasar esos límites hacia el exterior, pues una misma conducta puede actualizar diversos tipos normativos, como pudiera ser de carácter civil, penal o administrativa.

Bajo estas premisas, es válido concluir que los partidos políticos tienen, por mandato legal, el deber de cuidado respecto de sus militantes, simpatizantes, candidatos o terceros de vigilar que no infrinjan disposiciones en materia electoral, y de ser el caso, es exigible de los sujetos garantes de su conducta activa, eficaz y diligente, tendiente al establecimiento del orden jurídico, toda vez que tiene la

obligación de vigilar el respeto absoluto a las reglas de la contienda electoral, y a los principios rectores en la materia.

Así, los partidos políticos tienen derecho de vigilar el Proceso Electoral, lo cual, no sólo debe entenderse como una prerrogativa, sino que, al ser correlativa, implica una obligación de vigilancia ante actos ilícitos o irregulares de los que existe prueba de su conocimiento.

Bajo estas consideraciones, es dable responsabilizar al Partido del Trabajo, toda vez que de los elementos aportados por el suscrito, quedó acreditado que el denunciado, ha sido omiso en reportar la totalidad de sus operaciones en tiempo real, respecto de los eventos de campaña, respecto de los gastos de propaganda utilitaria e impresa, así como los gastos de bardas, edición y producción de videos, cobertura fotográfica al igual que los gastos casa de campaña y vehículos, valla móvil con perifoneo, pago de servicios personales, comida, redes sociales y propaganda exhibida en páginas de internet, propaganda en vía pública y propaganda, mismas que tuvieron verificativo del 30 de abril al 29 de mayo del año dos mil veinticuatro, así como de la actualización de la figura denominada "culpa in vigilando", vulnerando así el correcto y normal desarrollo del presente proceso electoral ordinario 2023-2024.

UTILITARIOS	CANTIDAD	P.U	PRECIO DIA	TOTAL
PLAYERAS BLANCAS CON LOGOTIPO DEL PARTIDO DEL TRABAJO	18	65.00		1,170.00
GORRAS	336	65.00		21,840.00
LONA	1	95.00		95.00
VOLANTES	1630	0.98		1,597.40
SILLAS	762	5.00		3,810.00
EDICION DE VIDEO	16	10,000.00		160,000.00
EDICIÓN DE FOTOS	1118	10.00		11,180.00
PLAYERAS BLANCA	2	240.00		480.00
PLAYERAS ROJAS	1	55.00		55.00
GORRAS ROJAS	23	65.00		1,495.00
PLAYERAS BLANCAS	242	55.00		13,310.00
CAMISA MANGA CORTA	8	240.00		1,920.00

LONA ROSCH 1,80 MTS X 1,20	1	300.00		300.00
CALCAS	250	1.50		375.00
CARTULINAS	29	25.00		725.00
LONAS CHICAS DE 1MT,X ,80 CM	2	55.00		110.00
LONA GRANDE PRESENTACION 2,80MT X 2 MT	9	308.00		2,772.00
LONA GRAFICA COMO VOTAR 2 MT, X 1 MT	2	110.00		220.00
BOCINA	10	300.00		3,000.00
MICROFONO	10	1,500.00		15,000.00
EDICION DE FOTOS	26	10.00		260.00
BANDERA 1 X 1 MT	41	95.00		3,895.00
COLLAR DE FLORES	26	150.00		3,900.00
LONA DE 1,80 X 1,20	2	300.00		600.00
LONA GRANDE DE 2,50 MT X 2 MTS	1	450.00		450.00
MEGAFONO	2	600.00		1,200.00
LONA 1,20 MTS X 1,80 MTS	1	120.00		120.00
LETRAS DE FOAMI "RENE ROSCH"	9	50.00		450.00
BOCINA GRANDE	1	500.00		500.00
CALCOMANIAS	300	1.50		450.00
MESA 1,80 X ,60 CM	2	50.00		100.00
LONA GRANDE PRESENTACION RENE	4	95.00		380.00
LONA C/CLAUDIA	8	66.00		528.00
CALENDARIOS	20	18.00		360.00
LONA CHICA	2	66.00		132.00
CAMISA CON BORDADO	12	240.00		2,880.00
ESTAMPAS	100	1.50		150.00
BANDA DE MUSICA	1	5,000.00		5,000.00

TEMPLETE	1			6,000.00
		6,000.00		
ATRIL MADERA	1			300.00
		300.00		
BOCINAS DE TORRE	10			3,000.00
		300.00		
BOCINAS GRANDES TIPO BAJOS	4			1,600.00
		400.00		
BANDERAS CHICAS	15			210.00
		14.00		
MARMOTA GRANDE	1			3,000.00
		3,000.00		
VIDEO DRON	1			10,000.00
		10,000.00		
VALLA MOVIBLE CON SONIDO Y PROPAGANDA VISUAL	1		30.00	75,000.00
		2,500.00		
CAMIONETA NISSAN ESTAQUITAS P/PERIFONEO	1		30.00	9,000.00
		300.00		
CAMIONETA NISSAN NP300 PERIFONEO	1		30.00	16,500.00
		550.00		
CAMIONETA CADILLAC	1		30.00	75,000.00
		2,500.00		
RENTA 9 AUTOS AVEO	9		30.00	216,000.00
		800.00		
BITACORA DE COMBUSTIBLE CAMIONETA CADILLAC	1			6,883.00
		(SE AGREGA BITACORA)		
BITACORA COMBUSTIBLE 9 VEHUCLOS	1			30,973.50
		(SE AGREGA BITACORA)		
SALARIOS PERSONAS BRIGADISTAS	40	40		298,716.00
		248.93	30.00	
ALIMENTOS PERSONAS BRIGADISTAS Y 10 CONCEJALES POR 3 COMIDAS DE 80 PESOS	40	50		360,000.00
		80.00	30.00	
TOTAL				\$ 1,372,991.90

En este sentido, se deberá acreditar ante esta autoridad administrativa, que han desplegado alguna conducta idónea, a fin de hacer cesar, inhibir o repudiara la promoción ilícita que fue realizada por su candidato, de lo contrario resulta procedente la sanción que le corresponda en términos de Ley.

Cuantificación del monto para efectos de tope de gastos de campaña.

Por lo que hace al rebase de topes de gastos de campaña, cabe precisar que el procedimiento de revisión de informes de campaña constituye un procedimiento complejo de fiscalización, auditoría y verificación, cuya actividad arroja hechos probados en cuanto a la determinación exacta de gastos de campaña y en el que se reflejan las erogaciones declaradas por el sujeto fiscalizado; así como, aquellos obtenidos o elaborados por la Unidad Técnica.

Al respecto, una vez que la autoridad encuentre acreditada las conductas que se describen en el escrito de cuenta, solicito que se contabilice para el tope de gastos de campaña del candidato involucrado.

Que es procedente la queja debida que el ahora candidato denunciado, no reportó todos los gastos generados durante la campaña electoral, lo cual me causa perjuicio dado que es evidente que oculto en los informes lo que ejerció durante la campaña.

De todo lo anterior, si se hace una suma de todos los gastos efectuados en eventos asciende la cantidad de \$1,372,991.90 (Un Millón Trescientos Setenta y Dos Mil Novecientos Noventa y un pesos 90/100 M.N.) y que por ende rebasa el tope de gastos de campaña autorizados en el acuerdo IEEPCO-CG-79/2024; emitido por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, en donde se fijan como tope la cantidad de \$350,000.00; (Trescientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.); y en vista los resultados municipales, en donde se tiene una diferencia menor al 5% entre el primer y segundo lugar de la contienda, este supuesto del rebase de tope de gasto de campaña sirve para acreditar la determinancia de dicho supuesto y que por ende, se pide se declare la nulidad de la elección antes citada.

La diferencia entre la candidatura del Partido del Trabajo y del Partido Morena, es de:

CANDIDATOS	VOTACION	DIFERENCIA
RÉNE ÓSCAR SÁNCHEZ CHAGOYA	3474	307 VOTOS
RAQUEL CASTILLO ORTEGA	3167	

Como podemos advertir la diferencia que existe entre el primer y segundo lugar es menor al cinco por ciento de la votación, de una votación total de 13193 votos que hubo en el municipio, por lo que, la diferencia representa el **2.3269%** de la votación.

Conforme a lo anterior manifestado y sustentado, una vez que esta autoridad determine que el C. RÉNE ÓSCAR SÁNCHEZ CHAGOYA, rebasó el tope de

campaña autorizado en el acuerdo IEEPCO-CG-79/2024; emitido por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, en donde se fijan como tope la cantidad de \$350,000.00 (Trescientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.); y en vista los resultados municipales, en donde se tiene una diferencia menor al 5% entre el primer y segundo lugar de la contienda, este supuesto del rebase de tope de gasto de campaña sirve para acreditar la determinación de dicho supuesto y que por ende, se pide se declare la nulidad de la elección del candidato referido.

En este sentido, en términos de los artículos 78 Bis de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral y 41, Base VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, resulta procedente declarar la nulidad de la elección por las violaciones graves, dolosas y determinantes por los supuestos contemplados en la Base VI del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, violaciones derivadas de las conductas irregulares que produjeron una afectación sustancial a los principios constitucionales y que pusieron en peligro el proceso electoral y sus resultados, realizadas con pleno conocimiento de su carácter ilícito, llevadas a cabo con la intención de obtener un efecto indebido en los resultados del proceso electoral y cuyo resultado fue que la diferencia entre la votación obtenida entre el primer y el segundo lugar sea del tan solo 307 votos, lo que representa el **2.3269%** de diferencia.

Por lo que, en consecuencia, se deberá emitir una resolución en la que se ordene convocar a una elección extraordinaria, en la que no podrá participar la persona sancionada.

Sirve de sustento a lo anterior la Jurisprudencia emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con los siguientes datos de identificación: Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. Año 1 O, Número 21, 2018, Páginas 25 y 26, de rubro y texto:

"NULIDAD DE ELECCIÓN POR REBASE DE TOPE DE GASTOS DE CAMPAÑA. ELEMENTOS PARA SU CONFIGURACIÓN.- Del artículo 41, bases V y VI, inciso a) y penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se advierte que los elementos necesarios para que se actualice la nulidad de un proceso comicial en el supuesto de excederse el gasto de campaña en un cinco por ciento del monto total autorizado son los siguientes: 1. La determinación por la autoridad administrativa electoral del rebase del tope de gastos de campaña en un cinco por ciento o más por quien resultó triunfador en la elección y que la misma haya quedado firme; 2. Por regla general, quien sostenga la nulidad de la elección con sustento en ese rebase, tiene la carga de acreditar que la violación fue grave, dolosa y determinante, y; 3. La carga de la prueba del carácter determinante dependerá de la diferencia de votación entre el primero

y segundo lugar: i. Cuando sea igual o mayor al cinco por ciento, su acreditación corresponde a quien sustenta la invalidez y ii. En el caso en que dicho porcentaje sea menor, la misma constituye una presunción relativa (iuris tantum) y la carga de la prueba se revierte al que pretenda desvirtuarla; en el entendido de que, en ambos supuestos, corresponde al juzgador, de conformidad con las especificidades y el contexto de cada caso, establecer la actualización o no de dicho elemento."

Como se aprecia del criterio jurisprudencia citado, una vez que se configuren los elementos que determinan el rebase del tope de campaña, lo procedente es declarar la nulidad de la elección del C. RENÉ ÓSCAR SÁNCHEZ CHAGOYA, en su calidad de candidato a Primer Concejal del Ayuntamiento de Tlacolula de Matamoros, Oaxaca, por parte de la candidatura del Partido del Trabajo

A mi consideración, acredito el empleo de recursos por los siguientes conceptos, los cuales deben ser contabilizados para el tope de gastos de campaña de la candidatura a Primer Concejal del Ayuntamiento de Tlacolula de Matamoros, Oaxaca.

Por lo expuesto, a usted Ciudadano Titular de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, atentamente pido:

PRIMERO. - Tenga al suscrito por presentado, el procedimiento sancionador en materia de fiscalización, en contra del C. René Óscar Sánchez Chagoya, por la omisión de reportar la totalidad de las operaciones en tiempo real, respecto de los eventos de campaña, respecto de los gastos de propaganda utilitaria e impresa, así como los gastos de bardas, edición y producción de videos, cobertura fotográfica al igual que los gastos casa de campaña y vehículos, valla móvil con perifoneo, pago de servicios personales, comida, redes sociales y propaganda exhibida en páginas de internet, propaganda en vía pública y propaganda, mismas que tuvieron verificativo del 30 de abril al 29 de mayo del año dos mil veinticuatro, así como de la actualización de la figura denominada "culpa in vigilando", vulnerando así el correcto y normal desarrollo del presente proceso electoral ordinario 2023-2024.

SEGUNDO. - Se forme expediente, registrándose en el libro de gobierno respectivo; se tenga por iniciado el Procedimiento Sancionador en Materia de Fiscalización y con las copias simples que acompañe de este recurso y sus anexos le corra traslado a los denunciados, emplazándolos para que comparezcan a deducir sus derechos como corresponda.

TERCERO.- Solicitó que una vez acreditada la determinancia, se actualice el supuesto de rebase de tope de gasto de campaña y se declare la nulidad de la elección.

CUARTO.- De los actos de investigación que lleve a cabo la Unidad Técnica de Fiscalización, de Vista a la Fiscalía Especializada en materia de Delitos Electorales, para la investigación y sanción de las conductas delictivas a las que haya lugar.

QUINTO.- Una vez sustanciado el presente Procedimiento Sancionador en Materia de Fiscalización, declarar fundado y procedente el mismo, consecuentemente se emita resolución en la que se deberán fincar responsabilidades a los sujetos responsables imponiéndoles la sanción acorde a la Ley y Reglamentos de la Materia, y se deberá emitir una resolución en la que se ordene convocar a una elección extraordinaria, en la que no podrá participar las persona sancionada.

PROTESTO LO NECESARIO

Tlacolula de Matamoros, Oaxaca a 12 de junio de 2024

ATENTAMENTE



**RAQUEL CASTILLO ORTEGA
CANDIDATA A PRESIDENTE MUNICIPAL POR EL PARTIDO POLÍTICO
MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL EN EL MUNICIPIO
DE TLACOLULA DE MATAMOROS, OAXACA**

Apartado II. Respuesta de los emplazamientos y solicitudes de información.

Primera respuesta. Respuesta del Partido del Trabajo



PARTIDO DEL TRABAJO

03/07/2024

INE
Instituto Nacional Electoral
OFICINA DE PARTES CENTRALES
2024 JUL -2 PRO 36

UNIDAD NACIONAL

000245

¡ TODO EL PODER AL PUEBLO !

INE Unidad Técnica de Fiscalización
DIRECCIÓN DE RESOLUCIONES Y NORMATIVIDAD

Original en: 254
Observaciones: CA
Idorigen: 19210221

EXPEDIENTE INE/Q-COF-UTF/2278/2024/OAX

03 JUL. 2024

OFICIO REP-PT-INE-SGU-817/2024

RECIBIDO

Ciudad de México a 02 de julio de 2024.

Firma: Elena 2.15

MTRA. CLAUDIA EDITH SUÁREZ OJEDA
ENCARGADA DEL DESPACHO DE
LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
P R E S E N T E

INE Unidad Técnica de Fiscalización
Instituto Nacional Electoral

Oficialía de Partes

Jorge Bernal
03 JUL. 2024

EN ATENCIÓN A
MTRO. ISAAC DAVID RAMÍREZ BERNAL
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN DEL
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
P R E S E N T E.-

RECIBIDO
Hora: 11:34 Originales: 1 C.C.P.: -
Fojas: - Anexos: CB

Silvano Garay Ulloa, en mi carácter de Representante Propietario del Partido del Trabajo ante el Consejo General del Instituto Electoral Nacional, personería que tengo debidamente acreditada y reconocida ante este órgano electoral, con el debido respeto comparezco a exponer:

Que por medio del presente escrito y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 14, 16, 17, 41 y demás relativos aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 23 y 25 de la Ley General de Partidos Políticos; 22 numeral 2, 24, 34, 35 y 35 Bis del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización, en alcance al número de oficio citado, acudo a **desahogar completamente el requerimiento de información** notificado a esta representación el 27 de junio de 2024 mediante el oficio INE/UTF/DRN/30971/2024 mismo que se cumple en los siguientes términos:



PARTIDO DEL TRABAJO

000246

UNIDAD NACIONAL
¡ TODO EL PODER AL PUEBLO !

000246

1. Si el partido reconoce los gastos por los conceptos denunciados por el quejoso, a los que se hace referencia en el Anexo.

ID	EVENTO	DEFENSA
1	30 de abril de 2024	Los gastos señalados van soportados con las pólizas: CAMLOC_PT_PRIL_OAXTLA_CORR_DR_P1_31 CAMLOC_PT_PRIL_OAXTLA_CORR_DR_P1_4 CAMLOC_PT_PRIL_OAXTLA_CORR_DR_P1_11 CAMLOC_PT_PRIL_OAXTLA_CORR_DR_P1_6
2	30 de abril de 2024	Los gastos señalados van soportados con las pólizas: CAMLOC_PT_PRIL_OAXTLA_CORR_DR_P1_27 CAMLOC_PT_PRIL_OAXTLA_CORR_DR_P1_6 CAMLOC_PT_PRIL_OAXTLA_CORR_DR_P1_31 CAMLOC_PT_PRIL_OAXTLA_CORR_DR_P1_16 CAMLOC_PT_PRIL_OAXTLA_CORR_DR_P1_4



PARTIDO DEL TRABAJO

000247

UNIDAD NACIONAL
¡ TODO EL PODER AL PUEBLO !

		CAMLOC_PT_PRIL_OAXTLA_CORR_DR_P1_13
3	01 de mayo del 2024	<p>Los gastos señalados van soportados con las pólizas:</p> <p>CAMLOC_PT_PRIL_OAXTLA_CORR_DR_P1_15</p> <p>CAMLOC_PT_PRIL_OAXTLA_CORR_DR_P1_31</p> <p>CAMLOC_PT_PRIL_OAXTLA_N_DR_P1_8</p> <p>CAMLOC_PT_PRIL_OAXTLA_CORR_DR_P1_9</p>
4	02 de mayo del 2024	<p>Los gastos señalados van soportados con las pólizas:</p> <p>CAMLOC_PT_PRIL_OAXTLA_N_DR_P1_9</p> <p>CAMLOC_PT_PRIL_OAXTLA_N_AJ_P1_1</p> <p>CAMLOC_PT_PRIL_OAXTLA_CORR_DR_P1_6</p> <p>CAMLOC_PT_PRIL_OAXTLA_CORR_DR_P1_5</p>
5		<p>Los gastos señalados van soportados con las pólizas:</p> <p>CAMLOC_PT_PRIL_OAXTLA_N_DR_P1_9</p>



PARTIDO DEL TRABAJO

000 248

000248

UNIDAD NACIONAL
¡ TODO EL PODER AL PUEBLO !

	03 de mayo del 2024	CAMLOC_PT_PRIL_OAXTLA_CORR_DR_P1_31 CAMLOC_PT_PRIL_OAXTLA_N_DR_P1_8
6	5 de mayo del 2024	Los gastos señalados van soportados con las siguientes pólizas: CAMLOC_PT_PRIL_OAXTLA_N_DR_P1_8 CAMLOC_PT_PRIL_OAXTLA_CORR_DR_P1_32
7	09 de mayo del 2024	Los gastos señalados van soportados con las siguientes pólizas: CAMLOC_PT_PRIL_OAXTLA_CORR_DR_P1_1 CAMLOC_PT_PRIL_OAXTLA_CORR_DR_P1_31 CAMLOC_PT_PRIL_OAXTLA_N_DR_P1_9 CAMLOC_PT_PRIL_OAXTLA_N_DR_P1_6 Se niega la adquisición del número que en este punto se denuncia. - No existe el número de camiones de volteo.



PARTIDO DEL TRABAJO

000

000249

UNIDAD NACIONAL
¡ TODO EL PODER AL PUEBLO !

		<p>- No hay tal cantidad de letras de foami.</p> <p>La retroexcavadora debe ser desechada de plano por que el actor tolosa, frívola y alevosamente pretende adjudicar/hacer pasar como objeto contratado a favor de la candidatura del partido del trabajo, retroexcavadoras que ni de lejos se demuestra que tenga elementos proselitistas ni propagandísticos a favor de nuestra candidatura ni mucho menos del PT.</p>
8	19 de mayo del 2024	<p>Los gastos señalados van soportados con las siguientes pólizas:</p> <p>CAMLOC_PT_PRIL_OAXTLA_N_DR_P1_6</p> <p>CAMLOC_PT_PRIL_OAXTLA_CORR_DR_P1_31</p>
9	22 de mayo del 2024	<p>Los gastos señalados van soportados con las siguientes pólizas:</p> <p>CAMLOC_PT_PRIL_OAXTLA_CORR_DR_P1_7</p> <p>CAMLOC_PT_PRIL_OAXTLA_CORR_DR_P1_31</p>



PARTIDO DEL TRABAJO

000

000251

UNIDAD NACIONAL
¡ TODO EL PODER AL PUEBLO !

13	03 de mayo del 2024	CAMLOC_PT_PRIL_OAXTLA_N_DR_P1_8 CAMLOC_PT_PRIL_OAXTLA_CORR_DR_P1_31 CAMLOC_PT_PRIL_OAXTLA_N_DR_P1_9 CAMLOC_PT_PRIL_OAXTLA_CORR_DR_P1_6
14	En este punto no coincide las fechas denunciadas, por lo que existe una contradicción por parte del autor de la queja	Los gastos señalados van soportados con las siguientes pólizas: CAMLOC_PT_PRIL_OAXTLA_N_DR_P1_9 CAMLOC_PT_PRIL_OAXTLA_CORR_DR_P1_6 CAMLOC_PT_PRIL_OAXTLA_CORR_DR_P1_5
15	En este punto no coincide las fechas denunciadas, por lo que existe una contradicción	Los gastos señalados van soportados con las siguientes pólizas: CAMLOC_PT_PRIL_OAXTLA_CORR_DR_P1_10 CAMLOC_PT_PRIL_OAXTLA_CORR_DR_P1_6



PARTIDO DEL TRABAJO

000

000252

UNIDAD NACIONAL
¡ TODO EL PODER AL PUEBLO !

	por parte del autor de la queja	
16	En este punto no coincide las fechas denunciadas, por lo que existe una contradicción por parte del autor de la queja	Los gastos señalados van soportados con las siguientes pólizas: CAMLOC_PT_PRIL_OAXTLA_N_DR_P1_9 CAMLOC_PT_PRIL_OAXTLA_CORR_DR_P1_10
17	06 de mayo del 2024	Los gastos señalados van soportados con las siguientes pólizas: CAMLOC_PT_PRIL_OAXTLA_CORR_DR_P1_10 CAMLOC_PT_PRIL_OAXTLA_N_DR_P1_9
18	06 de mayo del 2024	Los gastos señalados van soportados con las siguientes pólizas: CAMLOC_PT_PRIL_OAXTLA_CORR_DR_P1_10



PARTIDO DEL TRABAJO

UNIDAD NACIONAL
¡ TODO EL PODER AL PUEBLO !

000253

		CAMLOC_PT_PRIL_OAXTLA_N_DR_P1_9 CAMLOC_PT_PRIL_OAXTLA_N_DR_P1_9 CAMLOC_PT_PRIL_OAXTLA_N_DR_P1_6
19	En este punto no coincide las fechas denunciadas, por lo que existe una contradicción por parte del autor de la queja	Los gastos señalados van soportados con las siguientes pólizas: CAMLOC_PT_PRIL_OAXTLA_N_DR_P1_9 CAMLOC_PT_PRIL_OAXTLA_CORR_DR_P1_6 CAMLOC_PT_PRIL_OAXTLA_CORR_DR_P1_27
20	En este punto no coincide las fechas denunciadas, por lo que existe una	Los gastos señalados van soportados con las siguientes pólizas: CAMLOC_PT_PRIL_OAXTLA_CORR_DR_P1_10 CAMLOC_PT_PRIL_OAXTLA_N_DR_P1_9 CAMLOC_PT_PRIL_OAXTLA_N_DR_P1_6



PARTIDO DEL TRABAJO

000 3

000254

UNIDAD NACIONAL
¡ TODO EL PODER AL PUEBLO !

	contradicción por parte del autor de la queja	CAMLOC_PT_PRIL_OAXTLA_CORR_DR_P1_11
21	En este punto no coincide las fechas denunciadas, por lo que existe una contradicción por parte del autor de la queja	Los gastos señalados van soportados con las siguientes pólizas: CAMLOC_PT_PRIL_OAXTLA_N_DR_P1_2 CAMLOC_PT_PRIL_OAXTLA_CORR_DR_P1_32 CAMLOC_PT_PRIL_OAXTLA_CORR_DR_P1_31
22	En este punto no coincide las fechas denunciadas, por lo que existe una contradicción por parte del autor de la queja	Los gastos señalados van soportados con las siguientes pólizas: CAMLOC_PT_PRIL_OAXTLA_CORR_DR_P1_32 CAMLOC_PT_PRIL_OAXTLA_CORR_DR_P1_10 CAMLOC_PT_PRIL_OAXTLA_CORR_DR_P1_13 CAMLOC_PT_PRIL_OAXTLA_N_DR_P1_6



PARTIDO DEL TRABAJO

000755

000255

UNIDAD NACIONAL
¡ TODO EL PODER AL PUEBLO !

23	12 de mayo del 2024	Los gastos señalados van soportados con las siguientes pólizas: CAMLOC_PT_PRIL_OAXTLA_CORR_DR_P1_10 CAMLOC_PT_PRIL_OAXTLA_N_DR_P1_6 CAMLOC_PT_PRIL_OAXTLA_CORR_DR_P1_27
24	En este punto no coincide las fechas denunciadas, por lo que existe una contradicción por parte del autor de la queja	Los gastos señalados van soportados con las siguientes pólizas: CAMLOC_PT_PRIL_OAXTLA_CORR_DR_P1_6 CAMLOC_PT_PRIL_OAXTLA_CORR_DR_P1_10 CAMLOC_PT_PRIL_OAXTLA_N_DR_P1_6 CAMLOC_PT_PRIL_OAXTLA_CORR_DR_P1_11
25	En este punto no coincide las fechas denunciadas, por lo que existe una	Los gastos señalados van soportados con las siguientes pólizas: CAMLOC_PT_PRIL_OAXTLA_CORR_DR_P1_6 CAMLOC_PT_PRIL_OAXTLA_N_DR_P1_6



	contradicción por parte del autor de la queja	CAMLOC_PT_PRIL_OAXTLA_CORR_DR_P1_15
26	En este punto no coincide las fechas denunciadas, por lo que existe una contradicción por parte del autor de la queja	Los gastos señalados van soportados con las siguientes pólizas: CAMLOC_PT_PRIL_OAXTLA_N_DR_P1_6 CAMLOC_PT_PRIL_OAXTLA_CORR_DR_P1_11 CAMLOC_PT_PRIL_OAXTLA_CORR_DR_P1_6 CAMLOC_PT_PRIL_OAXTLA_CORR_DR_P1_32
27	15 de mayo	Los gastos señalados van soportados con las siguientes pólizas: CAMLOC_PT_PRIL_OAXTLA_N_DR_P1_6 CAMLOC_PT_PRIL_OAXTLA_CORR_DR_P1_10 CAMLOC_PT_PRIL_OAXTLA_CORR_DR_P1_32 CAMLOC_PT_PRIL_OAXTLA_N_DR_P1_9



		CAMLOC_PT_PRIL_OAXTLA_CORR_DR_P1_13
28	En este punto no coincide las fechas denunciadas, por lo que existe una contradicción por parte del autor de la queja	Los gastos señalados van soportados con las siguientes pólizas: CAMLOC_PT_PRIL_OAXTLA_N_DR_P1_6 CAMLOC_PT_PRIL_OAXTLA_CORR_DR_P1_27 CAMLOC_PT_PRIL_OAXTLA_CORR_DR_P1_6 - No existe el número de letras de foami.
29	16 de mayo del 2024	Los gastos señalados van soportados con las siguientes pólizas: CAMLOC_PT_PRIL_OAXTLA_N_DR_P1_6 CAMLOC_PT_PRIL_OAXTLA_CORR_DR_P1_7 CAMLOC_PT_PRIL_OAXTLA_CORR_DR_P1_10 CAMLOC_PT_PRIL_OAXTLA_CORR_DR_P1_11



PARTIDO DEL TRABAJO

00005
000258

UNIDAD NACIONAL
¡ TODO EL PODER AL PUEBLO !

30	En este punto no coincide las fechas denunciadas, por lo que existe una contradicción por parte del autor de la queja	Los gastos señalados van soportados con las siguientes pólizas: CAMLOC_PT_PRIL_OAXTLA_N_DR_P1_6 CAMLOC_PT_PRIL_OAXTLA_CORR_DR_P1_10 CAMLOC_PT_PRIL_OAXTLA_CORR_DR_P1_15 CAMLOC_PT_PRIL_OAXTLA_CORR_DR_P1_27 CAMLOC_PT_PRIL_OAXTLA_CORR_DR_P1_11
31	17 de mayo del 2024	Los gastos señalados van soportados con las siguientes pólizas: CAMLOC_PT_PRIL_OAXTLA_CORR_DR_P1_10 CAMLOC_PT_PRIL_OAXTLA_N_DR_P1_6 CAMLOC_PT_PRIL_OAXTLA_N_DR_P1_9
32	En este punto no coincide las fechas	Los gastos señalados van soportados con las siguientes pólizas: CAMLOC_PT_PRIL_OAXTLA_N_DR_P1_6



PARTIDO DEL TRABAJO

000259

000259

UNIDAD NACIONAL
¡ TODO EL PODER AL PUEBLO !

	denunciadas, por lo que existe una contradicción por parte del autor de la queja	CAMLOC_PT_PRIL_OAXTLA_CORR_DR_P1_10 CAMLOC_PT_PRIL_OAXTLA_CORR_DR_P1_27 CAMLOC_PT_PRIL_OAXTLA_CORR_DR_P1_6 CAMLOC_PT_PRIL_OAXTLA_CORR_DR_P1_11
33	18 de mayo del 2024	Los gastos señalados van soportados con las siguientes pólizas: CAMLOC_PT_PRIL_OAXTLA_CORR_DR_P1_10 CAMLOC_PT_PRIL_OAXTLA_N_DR_P1_6 CAMLOC_PT_PRIL_OAXTLA_CORR_DR_P1_11 CAMLOC_PT_PRIL_OAXTLA_CORR_DR_P1_27
34	En este punto no coincide las fechas denunciadas, por lo que existe una	Los gastos señalados van soportados con las siguientes pólizas: CAMLOC_PT_PRIL_OAXTLA_CORR_DR_P1_6 CAMLOC_PT_PRIL_OAXTLA_CORR_DR_P1_27



PARTIDO DEL TRABAJO

000953

UNIDAD NACIONAL
¡ TODO EL PODER AL PUEBLO !

000260

	contradicción por parte del autor de la queja	CAMLOC_PT_PRIL_OAXTLA_CORR_DR_P1_11 CAMLOC_PT_PRIL_OAXTLA_N_DR_P1_6
35	En este punto no coincide las fechas denunciadas, por lo que existe una contradicción por parte del autor de la queja	Los gastos señalados van soportados con las siguientes pólizas: CAMLOC_PT_PRIL_OAXTLA_CORR_DR_P1_27 CAMLOC_PT_PRIL_OAXTLA_CORR_DR_P1_11 CAMLOC_PT_PRIL_OAXTLA_CORR_DR_P1_32 CAMLOC_PT_PRIL_OAXTLA_N_DR_P1_6 CAMLOC_PT_PRIL_OAXTLA_CORR_DR_P1_13
36	20 de mayo del 2024	Los gastos señalados van soportados con las siguientes pólizas: CAMLOC_PT_PRIL_OAXTLA_CORR_DR_P1_10 CAMLOC_PT_PRIL_OAXTLA_CORR_DR_P1_11 CAMLOC_PT_PRIL_OAXTLA_CORR_DR_P1_32



PARTIDO DEL TRABAJO

UNIDAD NACIONAL
¡ TODO EL PODER AL PUEBLO !

		CAMLOC_PT_PRIL_OAXTLA_N_DR_P1_6
37	En este punto no coincide las fechas denunciadas, por lo que existe una contradicción por parte del autor de la queja	<p>Los gastos señalados van soportados con las siguientes pólizas:</p> <p>CAMLOC_PT_PRIL_OAXTLA_CORR_DR_P1_11</p> <p>CAMLOC_PT_PRIL_OAXTLA_CORR_DR_P1_32</p> <p>CAMLOC_PT_PRIL_OAXTLA_CORR_DR_P1_10</p> <p>CAMLOC_PT_PRIL_OAXTLA_N_DR_P1_6</p>
38	21 de mayo del 2024	<p>Los gastos señalados van soportados con las siguientes pólizas:</p> <p>CAMLOC_PT_PRIL_OAXTLA_CORR_DR_P1_11</p> <p>CAMLOC_PT_PRIL_OAXTLA_N_DR_P1_6</p> <p>CAMLOC_PT_PRIL_OAXTLA_CORR_DR_P1_32</p> <p>CAMLOC_PT_PRIL_OAXTLA_CORR_DR_P1_6</p>
		Los gastos señalados van soportados con las siguientes pólizas:



PARTIDO DEL TRABAJO

000

UNIDAD NACIONAL
¡ TODO EL PODER AL PUEBLO !

000262

39	En este punto no coincide las fechas denunciadas, por lo que existe una contradicción por parte del autor de la queja	CAMLOC_PT_PRIL_OAXTLA_CORR_DR_P1_31 CAMLOC_PT_PRIL_OAXTLA_CORR_DR_P1_11 CAMLOC_PT_PRIL_OAXTLA_CORR_DR_P1_10 CAMLOC_PT_PRIL_OAXTLA_N_DR_P1_6
40	En este punto no coincide las fechas denunciadas, por lo que existe una contradicción por parte del autor de la queja	Los gastos señalados van soportados con las siguientes pólizas: CAMLOC_PT_PRIL_OAXTLA_N_DR_P1_8 CAMLOC_PT_PRIL_OAXTLA_CORR_DR_P1_11 CAMLOC_PT_PRIL_OAXTLA_N_DR_P1_6
41	26 de mayo del 2024	Los gastos señalados van soportados con las siguientes pólizas:



PARTIDO DEL TRABAJO

UNIDAD NACIONAL
¡ TODO EL PODER AL PUEBLO !

		CAMLOC_PT_PRIL_OAXTLA_N_DR_P1_8
42	En este punto no coincide las fechas denunciadas, por lo que existe una contradicción por parte del autor de la queja	Los gastos señalados van soportados con las siguientes pólizas: CAMLOC_PT_PRIL_OAXTLA_N_DR_P1_6 CAMLOC_PT_PRIL_OAXTLA_N_DR_P1_8 CAMLOC_PT_PRIL_OAXTLA_CORR_DR_P1_32
43	27 de mayo del 2024	Los gastos señalados van soportados con las siguientes pólizas: CAMLOC_PT_PRIL_OAXTLA_CORR_DR_P1_10 CAMLOC_PT_PRIL_OAXTLA_CORR_DR_P1_31 CAMLOC_PT_PRIL_OAXTLA_N_DR_P1_6 CAMLOC_PT_PRIL_OAXTLA_CORR_DR_P1_13



PARTIDO DEL TRABAJO

000 23

UNIDAD NACIONAL
¡ TODO EL PODER AL PUEBLO !

000264

44	27 de mayo del 2024	Los gastos señalados van soportados con las siguientes pólizas: CAMLOC_PT_PRIL_OAXTLA_CORR_DR_P1_13 CAMLOC_PT_PRIL_OAXTLA_CORR_DR_P1_10 CAMLOC_PT_PRIL_OAXTLA_CORR_DR_P1_31 CAMLOC_PT_PRIL_OAXTLA_N_DR_P1_6
45	28 de mayo del 2024	Los gastos señalados van soportados con las siguientes pólizas: CAMLOC_PT_PRIL_OAXTLA_CORR_DR_P1_7 CAMLOC_PT_PRIL_OAXTLA_CORR_DR_P1_31 CAMLOC_PT_PRIL_OAXTLA_CORR_DR_P1_11 CAMLOC_PT_PRIL_OAXTLA_CORR_DR_P1_30 CAMLOC_PT_PRIL_OAXTLA_CORR_DR_P1_28 CAMLOC_PT_PRIL_OAXTLA_CORR_DR_P1_12



PARTIDO DEL TRABAJO

000: 32

UNIDAD NACIONAL
¡ TODO EL PODER AL PUEBLO !

000265

		<p>CAMLOC_PT_PRIL_OAXTLA_CORR_DR_P1_10</p> <p>CAMLOC_PT_PRIL_OAXTLA_N_DR_P1_6</p> <p>CAMLOC_PT_PRIL_OAXTLA_CORR_DR_P1_27</p>
46	29 de mayo del 2024	<p>El presente punto que se contesta debe ser desechada de plano por que el actor Tolosa, frívola y alevosamente pretende adjudicar/hacer pasar como objeto contratado a favor de la candidatura del partido del trabajo un automóvil que ni de lejos se demuestra que tenga elementos proselitistas ni propagandísticos a favor de nuestra candidatura ni mucho menos del PT.</p>
47	30 de abril al 29 del mayo 2024	<p>El gasto señalado va soportado con la siguiente póliza:</p> <p>CAMLOC_PT_PRIL_OAXTLA_CORR_DR_P1_9</p>
48	30 de abril al 29 de mayo del 2024	<p>El gasto señalado va soportado con la siguiente póliza:</p> <p>CAMLOC_PT_PRIL_OAXTLA_CORR_DR_P1_8</p>

Si fuera el caso que el partido reconociera los conceptos, indique si fueron debidamente reportados en el Sistema Integral de Fiscalización. En caso de que el concepto o conceptos



PARTIDO DEL TRABAJO

000-13

UNIDAD NACIONAL
¡ TODO EL PODER AL PUEBLO !

000266

hubieran sido registrados, indique el folio, número de identificación, póliza o contabilidad que avale dicho registro; así como cualquier otra documentación que ampare los conceptos registrados.

R. Se reconocen los conceptos de aquellos donde debidamente fueron reportados los gastos señalados por la tabla anterior, así mismo adjunto al presente, se remite la información que fue ingresada en el Sistema Integral de Fiscalización.

Si fuera procedente, proporcione los contratos celebrados por con el prestador de servicios y/o bienes, debidamente requisitado y firmado, en el que se detalle las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tipo y condiciones de estos, precio pactado, forma y fecha de pago, vigencia, impuestos, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido.

R. Del requerimiento realizado por esta autoridad, los contratos y demás documentación con sus debidos requisitos tales como forma y fecha de pago, condiciones y detalles de la prestación de servicios y bienes, fueron ingresados al Sistema Integral de Fiscalización.

En caso de que el partido hubiere recibido alguna aportación en especie, proporcione el recibo correspondiente con los requisitos establecidos en el Reglamento de Fiscalización. De igual forma, proporcione copia fotostática de la identificación oficial con fotografía del aportante.

R. Se adjunta al presente, la información que fue ingresada en el Sistema Integral de Fiscalización.



2. Indique si reconoce alguno de los eventos a los que se hace referencia en el Anexo, precisando aquellos que fueron debidamente reportados en la agenda de eventos correspondiente.

R. Del requerimiento realizado por esta autoridad, confirmamos el reconocimiento de eventos señalados que están debidamente señalados en el Sistema Integral de Fiscalización.

Si fuera el caso que el partido reconociera todos o algunos de estos eventos como actos de campaña, indique todos y cada uno de los conceptos hubieran sido registrados en la contabilidad correspondiente, indicando el folio, número de identificación o póliza que avale dicho registro; así como cualquier otra documentación que ampare los conceptos registrados.

R. Adjunto al presente, se remite la información que fue ingresada en el Sistema Integral de Fiscalización.

Si fuera procedente, proporcione los contratos celebrados por con el prestador de servicios y/o bienes, debidamente requisitado y firmado, en el que se detalle las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tipo y condiciones de estos, precio pactado, forma y fecha de pago, vigencia, impuestos, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido.

R. En atención al punto anterior, la información y los instrumentos jurídicos celebrados en dicha candidatura se encuentran debidamente en el Sistema Integral de Fiscalización.



PARTIDO DEL TRABAJO

UNIDAD NACIONAL
¡ TODO EL PODER AL PUEBLO !

000268

En caso de que el partido y/o el candidato hubiere recibido alguna aportación en especie, proporcione el recibo correspondiente con los requisitos establecidos en el Reglamento de Fiscalización. De igual forma, proporcione copia fotostática de la identificación oficial con la fotografía del aportante.

R. En atención al punto anterior, la información y los instrumentos jurídicos celebrados en dicha candidatura se encuentran debidamente en el Sistema Integral de Fiscalización.

3. De forma específica, señale si algún egreso que forme parte de los gastos ordinarios del Partido se utilizó en beneficio de las entonces candidaturas de René Óscar Sánchez Chagoya.

R. Las únicas aportaciones por parte del partido hacia la candidatura mencionada por el punto, fue publicidad otorgada por nuestro Instituto Político Nacional, así mismo al presente, se remite la información debidamente ingresada al Sistema Integral de Fiscalización.

4. De reconocerse los conceptos, de forma específica proporcione toda la documentación vinculada con las operaciones, ya sean ingresos y/o egresos, por el concepto de gorras, banderas, playeras, elementos de propaganda utilitaria, propaganda genérica del Partido, así como aquellos conceptos vinculados con el uso de vehículos, si fuera el caso.

R. Adjunto al presente, se remite la información que fue ingresada en el Sistema Integral de Fiscalización.



PARTIDO DEL TRABAJO

UNIDAD NACIONAL
¡ TODO EL PODER AL PUEBLO !

5. Proporcione toda aquella documentación que acredite su dicho, así como las aclaraciones que a su derecho convenga.

R. A fin de hacer valer nuestro derecho a una defensa, y evitar quedarnos en estado de indefensión resulta importante deslindarse de los gastos que dolosa, alevosa y premilitarmente el actor pretende adjudicar a mi Instituto Político entre ellas las adquisiciones falsas de: maquinaria pesada (retroexcavadora, camiones de volteo y hasta un vehículo de lujo) las cuales no tienen objeto partidista, nos deslindamos de su utilización a favor de la candidatura aquí denunciada y de mi propio Instituto político que represento.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE




SILVANO GARAY ULLOA
REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO
ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Folio del asunto:

2024000673

Acuse turno:

19183491

No. oficio:

S/N

Descripción:

SE SOLICITA AL VOCAL EJECUTIVO DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL EN EL ESTADO DE OAXACA, SU COLABORACIÓN PARA QUE REALICE LO CONDUCTENTE A EFECTO DE NOTIFICAR A RAQUEL CASTILLO ORTEGA Y A RENÉ OSCAR SÁNCHEZ CHAGOYA EL OFICIO CONFORME A CORRESPONDA, MISMO QUE SE ADJUNTA, JUNTO CON DOCUMENTOS ANEXOS.

Área remitente:

COORDINACIÓN DE RESOLUCIONES 3 POR PROCESO ELECTORAL 2024 (UTF)

Remitente:

NELY ZARAHIT PÉREZ MARTÍNEZ

Área destinatario:

ÁREA DE CORRESPONDENCIA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN (UTF)

Titular área destinatario:

ISAAC DAVID RAMIREZ BERNAL

Fecha envío:

Fri Jun 28 15:07:17 GMT-06:00 2024

TSA: 4: C=mx,ST=Ciudad de Mexico,L=Mexico,O=Instituto Nacional Electoral,OU=INE,CN=Instituto Nacional Electoral

Serial number: 3472329434426934846

Encoded:

MIAGCSqGSib3DQEHAqCAMIIMNQIBAzELMAkGBSsOAwlaBQAwggEABGsqhkiG9w0BCRABBKCB8AS
 B7TCB6glBAQYBKJAHMAKGBSsOAwlaBQAEFCYNHW1kPkVKiu/5iu3Q367IcHeKAggwMDE5MiaGPhgP
 MjAyNDA2MjgyMTA3MTdaAgYBkGCshl+ggZukgZgwgZUx CzAJBgNVBAYTAm14MRkwFwYDVQQIEx
 BDaXVkyYWQgZGUgTWV4aWNvMQ8wDQYDVQHEwZnZXhpY28xJTAjBgNVBAoTHEluc3RpdHV0by
 BOYWNpb25hbCBFbGVjdG9yYWwxDDAKBgNVBAsTA0IORTeIMCMGA1UEAxMcSW5zdGI0dXRvIE5h
 Y2lvmFsiEVsZWN0b3JhbKCCBVMwggVPMIIDN6ADAgECAhUwMDAwMDAwMDAwMDAwMDAxOTA
 5MjIwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggEOMRkwFwYDVQQDDDBHZN0aW9uRGlnaXRhbCBvMQwwCgY
 DVQKQDANJTKUxDDAKBgNVBAsMA1RjIDEhMB8GCSqGSib3DQEQJARYSZW9maWNpb0BpbmUuZ29i
 Lm14MS4wLAYDVQQJDCVWwWfkdWN0byB0bGFscGFuIDFwMDAwMDAwMDAwMDAwMDAxOTA5MjIw
 DQYDVQQRDAYgMTQ2MTAx CzAJBgNVBAYTAK1YMRowGAYDVQQIDBFDAxVkyYWQgZGUgTWV4a
 WNvIDETMBEGA1UEBwwKGTG9yYWxpZGFKIDESMBAGA1UELQwJQ2xhdmUgUkZDMR8wHQYJKoZIh
 v cNAQKcDBBSZXNwb25zYWJsZTogRUNNMB4XDTEwMDYyNzAxMTg1M1oXDTMwMDYyNTAxMTg1M
 1owgZUx CzAJBgNVBAYTAm14MRkwFwYDVQQIExBDaXVkyYWQgZGUgTWV4aWNvMQ8wDQYDVQ
 HEwZnZXhpY28xJTAjBgNVBAoTHEluc3RpdHV0byBOYWNpb25hbCBFbGVjdG9yYWwxDDAKBgNV
 AsTA0IORTeIMCMGA1UEAxMcSW5zdGI0dXRvIE5hY2lvmFsiEVsZWN0b3JhbDCCASiWdQYJKoZIh
 v cNAQEBBQADggEPADCCAQoCggEBAKbrAm+c6zh2ckjy/l+BeeQc//tftjQqMFL0iVMNDRfRsBRnLET5fE
 Zz8uh43BCStWeWE4q+dFQ49yU55vY+tamDiNc2fUAPEb3ZDN9AANbyQGSRG5UBza6T8e35qS1F
 BTurKlcXPTIKdjb4BZM0+WFMkko/3NiBwW415J6zkUz4PjxZyA7wuma3FDc94tESWlgmuchgasmDSz
 2jbmvd+IH7BDEKOIMaQ8N1/r+BkmXzMP/WaZ4j9sfLa+lmX3UtPmw8snKhy5JQkHSIZk+9I28Pr+S
 Qy687gZY0niApcAWT9bYCAVceWwDttYHUgkMclvBM65JyexGzYiJSu+JNMCAwEAAaMaMBgwFgY
 DVR0IAQH/BAwwCgYIKwYBBQUHAWggDQYJKoZIhvcNAQELBQADggIBACN3g0Cc0ZUABI/brNY7wc
 H4B8T1OnbOP0CI99EibQOAmuLE3ifb0EO0XwTEwMFmOwo/Lel19m5ZbcSlwyovAWSHICj/a34Urt
 T46c810TEo7rbfhdQ7f8rRnVDQcRIEC2AeXWcdiQeQhXwwcWU7tbntysLluozl/JT7cDrE+HwEqj0ddd
 kjclplajSh65f/Ggj6VZidWV3DBg5S/yYOFIXY4cGb5QQC8tyXjr85+nHYiohSJIzSguM/O5AyeYGM+7E
 MSi25LtmTcPQ6pyobHKUpFeg+VTFIGRuoFlaLhqiW8FF1k9lfrLwrfuK5zvWMuBPggLH5xOiHrTa9ThE
 Amw+cGYB/IBifd4hmGay59a3fk17jHLrDZvkCOAk/ZxTWi/QZ2ygLYU95TvmGz/caZdU9tXZfqf3K9W
 8kKdfxD8P1gN7FXIDqa4X3jZXR3Tf9KSwNwdUemAgL11vX0gVWBBf447DjXYU8CrBc7cbVK/uhgjcjki

Segunda respuesta. Respuesta de Rene Óscar Sánchez Chagoya

Tlacolula de Matamoros, Oaxaca, a 8 de julio del 2024.

EXPEDIENTE: INE/Q-COF-UTF/2278/2024/OAX.

ASUNTO: Denuncia a emplazamiento

**MTRO. ISAAC DAVID RAMÍREZ BERNAL
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA UNIDAD
TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN DEL
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.
P R E S E N T E.**

RECIBIDO
04 JUNTA DISTRICTAL
Hemiciclo
09 JUL 2024
16:55 hrs
VOCALIA DEL SECRETARIO
Tlacolula de Matamoros, Oax.

**VOCAL EJECUTIVO DE LA 04 JUNTA DISTRICTAL
EJECUTIVA DEL INE EN OAXACA, CON SEDE
EN TLACOLULA DE MATAMOROS.**

El suscrito René Óscar Sánchez Chagoya, otrora candidato y ahora Concejal Municipal electo por el partido de Trabajo al municipio de Tlacolula de Matamoros, Oaxaca, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones el inmueble ubicado en la calle Huertos Platanares número 203, Fraccionamiento Trinidad de las Huertas, Oaxaca de Juárez Oaxaca, autorizando para que las reciba en mi nombre y representación, indistintamente el Licenciado en Derecho Florencio Mesinas Torres, con cédula profesional número 8596536, así como los ciudadanos Gabino Pacheco Ramírez, Pablo Francisco Ramírez López y/o Daniel Alejandro Mesinas Luria, respetuosamente comparezco ante Ustedes para exponer lo siguiente:

Por medio de la presente vengo a dar respuesta emplazamiento de fecha 18 de junio de 2024, en el cual se me requiere a efecto de que en un plazo de 5 días contadas a partir del momento en que se realice la notificación sobre lo siguiente:

- 1. Si el partido reconoce los gastos por los conceptos denunciados por el quejoso, a los que se hace referencia en el siguiente cuadro:

ID	EVENTO	DEFENSA
----	--------	---------

1	30 de abril de 2024	<p>Se niega la adquisición del número que en este punto se denuncia.</p> <ul style="list-style-type: none">- No hay tal cantidad de banderas- No existe el número de volantes
2	30 de abril de 2024	<p>No es posible contestar, toda vez que el link aportado no proporcione información.</p>
3	01 de mayo del 2024	<p>Se niega la adquisición del número que en este punto se denuncia.</p> <ul style="list-style-type: none">- No existe el número de gorras, volantes, banderas y playeras.
4	02 de mayo del 2024	<p>Se niega la adquisición del número que en este punto se denuncia.</p> <ul style="list-style-type: none">- No existe el número de volantes, lonas.
5	03 de mayo del 2024	<p>Se niega la adquisición del número que en este punto se denuncia.</p> <ul style="list-style-type: none">- No hay tal cantidad de volantes
6	5 de mayo del 2024	<p>Se niega la adquisición del número que en este punto se denuncia.</p> <ul style="list-style-type: none">- No hay tal cantidad de volantes

7	09 de mayo del 2024	<p>Se niega la adquisición del número que en este punto se denuncia.</p> <ul style="list-style-type: none">- No existe el número de microperforados.- No existe el número de camiones de volteo.- No hay tal cantidad de letras de foami.- No hay tal cantidad de calcas. <p>La retroexcavadora debe ser desechada de plano por que el actor Tolosa, frívola y alevosamente pretende adjudicar/hacer pasar como objeto contratado a favor de la candidatura del partido del trabajo, retroexcavadoras que ni de lejos se demuestra que tenga elementos proselitistas ni propagandísticos a favor de nuestra candidatura ni mucho menos del PT.</p>
9	22 de mayo del 2024	<p>Se niega la adquisición del número que en este punto se denuncia.</p> <ul style="list-style-type: none">- No hay tal cantidad de gorras.- No hay tal cantidad de microperforados.- No hay tal cantidad de calcas.

		- No hay tal cantidad de banderas.
10	28 de mayo del 2024	Se niega la adquisición del número que en este punto se denuncia. -No hay tal cantidad de volantes
12	03 de mayo del 2024	Se niega la adquisición del número que en este punto se denuncia. - No existe el número de volantes.
13	03 de mayo del 2024	Se niega la adquisición del número que en este punto se denuncia. - No existe el número de volantes.
14	En este punto no coincide las fechas denunciadas, por lo que existe una contradicción por parte del autor de la queja	Se niega la adquisición del número que en este punto se denuncia. - No existe el número de volantes.
15	En este punto no coincide las fechas denunciadas, por lo que existe una contradicción por parte del autor de la queja	Se niega la adquisición del número que en este punto se denuncia. - No existe el número de volantes.
16	En este punto no coincide las fechas denunciadas, por lo que existe una contradicción por parte del autor de la queja	Se niega la adquisición del número que en este punto se denuncia. - No existe el número de calcas.
		Se niega la adquisición del número que en este punto se denuncia.

19	En este punto no coincide las fechas denunciadas, por lo que existe una contradicción por parte del autor de la queja	<ul style="list-style-type: none"> - No existe el número de cartulinas. - No existe el número de calcomanías. - No hay tal cantidad de volantes.
21	En este punto no coincide las fechas denunciadas, por lo que existe una contradicción por parte del autor de la queja	<p>Se niega la adquisición del número que en este punto se denuncia.</p> <ul style="list-style-type: none"> - No existe el número de calendarios.
22	En este punto no coincide las fechas denunciadas, por lo que existe una contradicción por parte del autor de la queja	<p>Se niega la adquisición del número que en este punto se denuncia.</p> <ul style="list-style-type: none"> - No existe el número de calcas. - No existe la lona de vinil.
24	En este punto no coincide las fechas denunciadas, por lo que existe una contradicción por parte del autor de la queja	<p>Se niega la adquisición del número que en este punto se denuncia.</p> <ul style="list-style-type: none"> - No existe el número de volantes.
25	En este punto no coincide las fechas denunciadas, por lo que existe una contradicción por parte del autor de la queja	<p>Se niega la adquisición del número que en este punto se denuncia.</p> <ul style="list-style-type: none"> - No existe el número de volantes.
26	En este punto no coincide las fechas denunciadas, por lo que existe una contradicción por parte del autor de la queja	<p>Se niega la adquisición del número que en este punto se denuncia.</p> <ul style="list-style-type: none"> - No existe el número de volantes.

28	En este punto no coincide las fechas denunciadas, por lo que existe una contradicción por parte del autor de la queja	Se niega la adquisición del número que en este punto se denuncia. - No existe el número de letras de foami, bandera y volantes.
30	En este punto no coincide las fechas denunciadas, por lo que existe una contradicción por parte del autor de la queja	Se niega la adquisición del número que en este punto se denuncia. - No existe el número de gorras de color blanco y 3 playeras color blanco con las leyendas del PT.
31	17 de mayo del 2024	Se niega la adquisición del número que en este punto se denuncia. - No existe la lona con leyenda del partido del trabajo y gorra color blanco con leyenda del partido del PT.
32	En este punto no coincide las fechas denunciadas, por lo que existe una contradicción por parte del autor de la queja	Se niega la adquisición del número que en este punto se denuncia. - No existe el número de volantes.
33	18 de mayo del 2024	Se niega la adquisición del número que en este punto se denuncia. - No existe el número de 20 sillas y 1 gorra de color blanco.

34	En este punto no coincide las fechas denunciadas, por lo que existe una contradicción por parte del autor de la queja	Se niega la adquisición del número que en este punto se denuncia. - No existe el número de volantes y gorras.
35	En este punto no coincide las fechas denunciadas, por lo que existe una contradicción por parte del autor de la queja	Se niega la adquisición del número que en este punto se denuncia. - No existe el número de gorras blancas.
36	20 de mayo del 2024	Se niega la adquisición del número que en este punto se denuncia. - No hay tal cantidad de sillas.
37	En este punto no coincide las fechas denunciadas, por lo que existe una contradicción por parte del autor de la queja	Se niega la adquisición del número que en este punto se denuncia. - No existe la bandera mencionada.
38	21 de mayo del 2024	Se niega la adquisición del número que en este punto se denuncia. - No existe la banderas mencionada ni la cantidad de volantes y calcomanías.
39	En este punto no coincide las fechas	Se niega la adquisición del número que en este punto se denuncia.

	denunciadas, por lo que existe una contradicción por parte del autor de la queja	- No existe el número de gorras ni la bandera.
40	En este punto no coincide las fechas denunciadas, por lo que existe una contradicción por parte del autor de la queja	Se niega la adquisición del número que en este punto se denuncia. - No existe el número de gorras.
42	En este punto no coincide las fechas denunciadas, por lo que existe una contradicción por parte del autor de la queja	Se niega la adquisición del número que en este punto se denuncia. - No existe la bandera chica señalada.
43	27 de mayo del 2024	Se niega la adquisición del número que en este punto se denuncia. - No existe el número de gorras.
44	27 de mayo del 2024	Se niega la adquisición del número que en este punto se denuncia. - No existe el número de gorras y 1 lona del PT con candidata a presidencia de la república.
45	28 de mayo del 2024	Se niega la adquisición del número que en este punto se denuncia. - No existe el número de gorras,

		banderas, lona, cartulinas, banderines y dron.
46	29 de mayo del 2024	El presente punto que se contesta debe ser desechada de plano por que el actor Tolosa, frívola y alevosamente pretende adjudicar/hacer pasar como objeto contratado a favor de la candidatura del partido del trabajo un automóvil que ni de lejos se demuestra que tenga elementos proselitistas ni propagandísticos a favor de nuestra candidatura ni mucho menos del PT.

Si fuera el caso que el partido reconociera los conceptos, indique si fueron debidamente reportados en el Sistema Integral de Fiscalización. En caso de que el concepto o conceptos hubieran sido registrados, indique el folio, número de identificación, póliza o contabilidad que avale dicho registro; así como cualquier otra documentación que ampare los conceptos registrados.

R. Se reconocen los conceptos de aquellos donde debidamente fueron reportados los gastos señalados por la tabla anterior, así mismo adjunto al presente, se remite la información que fue ingresada en el Sistema Integral de Fiscalización.

Si fuera procedente, proporcione los contratos celebrados por con el prestador de servicios y/o bienes, debidamente requisitado y firmado, en el que se detalle las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tipo y condiciones de estos, precio pactado, forma y fecha de pago, vigencia, impuestos, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido.

R. Del requerimiento realizado por esta autoridad, los contratos y demás documentación con sus debidos requisitos tales como forma y fecha de pago, condiciones y detalles de la prestación de servicios y bienes, fueron ingresados al Sistema Integral de Fiscalización.

En caso de que el partido hubiere recibido alguna aportación en especie, proporcione el recibo correspondiente con los requisitos establecidos en el

Reglamento de Fiscalización. De igual forma, proporcione copia fotostática de la identificación oficial con fotografía del aportante.

R. La información que fue ingresada en el Sistema Integral de Fiscalización.

2. Indique si reconoce alguno de los eventos a los que se hace referencia en el Anexo, precisando aquellos que fueron debidamente reportados en la agenda de eventos correspondiente.

R. Del requerimiento realizado por esta autoridad, confirmamos el reconocimiento de eventos señalados que están debidamente señalados en el Sistema Integral de Fiscalización.

Si fuera el caso que el partido reconociera todos o algunos de estos eventos como actos de campaña, indique todos y cada uno de los conceptos hubieran sido registrados en la contabilidad correspondiente, indicando el folio, número de identificación o póliza que avale dicho registro; así como cualquier otra documentación que ampare los conceptos registrados.

R. La información que fue ingresada en el Sistema Integral de Fiscalización.

Si fuera procedente, proporcione los contratos celebrados por con el prestador de servicios y/o bienes, debidamente requisitado y firmado, en el que se detalle las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tipo y condiciones de estos, precio pactado, forma y fecha de pago, vigencia, impuestos, penalizaciones y todas las demás condiciones a las que se hubieren comprometido.

R. En atención al punto anterior, la información y los instrumentos jurídicos celebrados por mi candidatura se encuentran debidamente ingresados en el Sistema Integral de Fiscalización.

En caso de que el partido y/o el candidato hubiere recibido alguna aportación en especie, proporcione el recibo correspondiente con los requisitos establecidos en el Reglamento de Fiscalización. De igual forma, proporcione copia fotostática de la identificación oficial con la fotografía del aportante.

R. En atención al punto anterior, la información y los instrumentos jurídicos celebrados en mi candidatura se encuentran debidamente en el Sistema Integral de Fiscalización.

3. De forma específica, señale si algún egreso que forme parte de los gastos ordinarios del Partido, se utilizó en beneficio de las entonces candidaturas de René Óscar Sánchez Chagoya.

R. Las únicas aportaciones por parte del partido hacia mi candidatura mencionada por el punto, fue publicidad otorgada por nuestro Instituto Político Nacional, y la información fue debidamente ingresada al Sistema Integral de Fiscalización.

4. De reconocerse los conceptos, de forma específica proporcione toda la documentación vinculada con las operaciones, ya sean ingresos y/o egresos, por el concepto de gorras, banderas, playeras, elementos de propaganda utilitaria, propaganda genérica del Partido, así como aquellos conceptos vinculados con el uso de vehículos, si fuera el caso.

R. La información fue debidamente ingresada en el Sistema Integral de Fiscalización.

5. Proporcione toda aquella documentación que acredite su dicho, así como las aclaraciones que a su derecho convenga.

R. A fin de hacer valer mi derecho a una debida defensa, y evitar quedarnos en estado de indefensión en este acto me deslindo de los gastos que dolosa, alevosa y premeditadamente la quejosa pretende adjudicar a mi candidatura entre ellas las adquisiciones falsas de: maquinaria pesada (retroexcavadora, camiones de volteo y hasta un vehículo de lujo) las cuales no tienen objeto partidista, por lo que deslindo de su utilización a favor de la candidatura aquí denunciada y de mi propio Instituto político que me postuló.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE


**RENÉ ÓSCAR SANCHEZ CHAGOYA
OTRORA CANDIDATO Y AHORA CONCEJAL MUNICIPAL
ELECTO POR EL PARTIDO DE TRABAJO
AL AYUNTAMIENTO DE TLACOLULA DE MATAMOROS, OAXACA**